

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO DESTINO (DESTINY SCHOOL)



**“Trabajando juntos por el
destino de tus hijos”**

MEDELLÍN-ANTIOQUIA

TABLA DE CONTENIDO

DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
IDENTIDAD INSTITUCIONAL	7
Reseña Histórica De Los Fundadores	7
Lema	9
Símbolos Institucionales	9
GENERALIDADES	10
Presentación Del Manual De Convivencia	10
Identificación	11
Justificación	12
Objetivos Del Manual De Convivencia	13
Objetivo General.	13
Objetivos Específicos.	13
FUNDAMENTOS LEGALES	13
ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR	16
El (la) Rector (a)	16
El Consejo Directivo	18
Consejo Académico	22
OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	30
Consejo De Padres.	30
Consejo Estudiantil.	31
Personero De Los Estudiantes.	32
Representante De Los Estudiantes.	36
Representante De Grupo.	37
Comité De Convivencia Escolar.	38

DERECHOS Y DEBERES	43
Derechos Y Deberes De Los Estudiantes	43
Derechos Constitucionales.	45
Derechos Establecidos En El Código De La Infancia Y La Adolescencia (Aplicable A Los Menores De Edad).	47
Acciones Pedagógicas.	50
Derechos Y Deberes De Los Padres De Familia Y Acudientes	55
Derechos.	55
Deberes.	56
Derechos De Los Docentes Y Directivos Docentes	57
Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes.	58
REGLAMENTO DISCIPLINARIO	59
Faltas Y Sanciones	59
Falta Leve.	59
Debido Proceso De Faltas Leves.	61
Ocurrencia por primera vez.	61
A repetición de la falta leve.	61
Reincidencia.	61
Faltas Graves	63
Debido Proceso De Faltas Graves.	65
Ocurrencia por primera vez.	65
A repetición de la falta grave.	65
Reincidencia.	65
Otros Correctivos	66
Circunstancias Atenuantes	67
Circunstancias Agravantes	68
Acciones Pedagógicas y/o Correctivas	69
Derecho De Defensa.	69

Recurso De Reposición.	69
Recurso De Apelación.	69
Debido Proceso.	70
Estímulos.	71
MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA	72
Situaciones De Convivencia Escolar.	73
Acciones De Atención	80
Situación Tipo I.	81
Protocolo Para Situaciones Tipo I.	82
Situaciones Tipo II.	87
Protocolo Para Situaciones Tipo II.	89
Situaciones Tipo III.	97
Protocolo Para Situaciones Tipo III.	100
Contextualización De Protocolos De Atención	103
Principios	104
Debido Proceso	109
Acciones Restaurativas Y Pedagógicas	110
Normas Generales	112
Uniforme De Mujeres	112
SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES	113
Proceso De Admisión	113
Proceso De Matrícula	114
Requisitos Legales:	114
Proceso Para Fijar Costos Y Pensiones	115
Proyectivo De Matrícula Y Pensiones	115
6.5.1. Sistema Presupuestal.	115
6.5.2. Proceso Para Fijar El Valor De Las Pensiones.	116
Conceptos Que Integran Los Costos Educativos	116

Sistema De Matrícula.	116
Causales De Terminación Del Contrato De Matrícula.	118
Las Devoluciones Por Concepto De Matrículas Y Mensualidades.	119
Para Cancelar El Contrato De Matrícula Antes De Finalizar El Año Escolar Se Tendrá En Cuenta El Siguiendo Procedimiento.	119
CONDUCTOS REGULARES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	120
De Los Padres De Familia	120
De La Institución A Los Padres De Familia	120
Los Docentes	121
DEI (la) Rector (a)	121
GESTIÓN COMUNITARIA	121
Inclusión (Grupos Poblacionales Y Con NEE), Servicios De Apoyo	121
8.2. Escuela De Padres	125
Participación Y Convivencia	128

DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica hacia una formación integral de los miembros de la comunidad educativa. Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, la autonomía, la igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo biopsicosocial de la persona.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Reseña Histórica De Los Fundadores

En septiembre de 1990 los esposos Jerry y Bárbara Manderfield llegaron a Colombia con sus cuatro hijos: Nick, Joel, Bryce y Cara. Se establecieron en la ciudad de Cali donde estuvieron cinco años acompañando al Pastor Randy Macmillan en la Comunidad Cristiana de Fe de esa ciudad. Después arribaron a Medellín en 1995 para ayudar a plantar la Iglesia Comunidad Cristiana de Fe Medellín. Desde esta iglesia ellos fundaron lo que por años se conoció como “180°”, un grupo juvenil con más de 1.500 asistentes a sus reuniones semanales, con una escuela de líderes promisoría y una gran cantidad de elementos innovadores en la ciudad. Música, eventos masivos, discipulado, entre otros, fueron aspectos que los destacaron entre otros grupos juveniles de la ciudad y los llevaron a ocupar un lugar muy notorio en Medellín.

Los pastores Manderfield han buscado la transformación de miles de jóvenes para Jesús, levantando una generación nueva, con familias unidas y sanas por el poder de Dios. Por esta razón han dedicado más de 30 años de su vida, aquí en Colombia, impulsando ministerios juveniles en diferentes países, compartiendo mensajes prácticos, llenos de amor y perdón, enseñando cómo alcanzar el potencial individual y grupal.

De allí nace en sus corazones la idea de establecer un instituto que proporcione no solo el conocimiento bíblico requerido en la formación académica de futuros estudiantes, sino también el crecimiento espiritual, el amor, la compasión y la pasión reflejada a través de Jesucristo. Por eso fundaron el Instituto Cristo Para Las Naciones Colombia (CPN).

Cabe mencionar que a la fecha CPN ha graduado más de setecientos (700) estudiantes que han venido de más de veintisiete (27) países. Los graduados colombianos se encuentran haciendo trabajo social en diferentes regiones de Colombia y del mundo.

Después de casi diez (10) años de lograr la resolución de aprobación para el Instituto CPN, nació un deseo en el corazón de los pastores Jerry y Bárbara para iniciar una institución de educación formal. Bárbara había trabajado en un colegio de la ciudad, muy reconocido por su calidad académica y bilingüe. El deseo de ellos era fundar un colegio que formara estudiantes con pensamiento crítico desde la cosmovisión bíblica y con una actitud de servicio a la humanidad.

Después de asistir a algunas reuniones de colegios cristianos, como las de ACSI (Asociación de Colegios Cristianos Internacionales), se dan cuenta que ese deseo que hay en sus corazones es muy importante para Medellín porque es la ciudad de Colombia con el menor número de colegios cristianos per cápita.

Desde ese momento se dan cuenta que ese deseo también está en el corazón de muchos de los rectores de colegios cristianos en Colombia, entonces Jerry y Bárbara decidieron iniciar con este proyecto. Su sueño es brindar educación cristiana de alta calidad, con proyección bilingüe e internacional.

Misión

Somos una institución educativa cristiana bilingüe que forma a sus estudiantes de manera integral, ayudándolos a fortalecer sus dones y descubrir el DESTINO para el que fueron creados, de modo que lideren cambios significativos en la sociedad.

Visión

El **Colegio Destino** (Destiny School) para el año 2030 se caracterizará por brindar a las familias una formación bilingüe e integral para sus hijos, con una educación donde desarrollen el pensamiento crítico desde un enfoque bíblico que fomenta la mentalidad internacional en la comunidad educativa e inspirará amor por el aprendizaje, promoviendo una actitud de servicio a la sociedad a nivel local, nacional y global.

Lema

Juntos forjamos conciencia espiritual, social e intelectual para lograr el gran destino de tu hijo.

Símbolos Institucionales:

Escudo

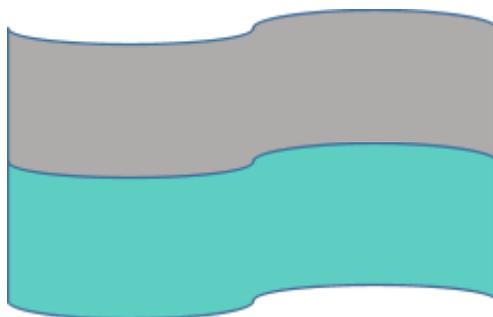
Las montañas de color verde: representan el paisaje de la ciudad de Medellín. Simbolizan el nivel de logros que cada uno va superando y alcanzado en el desarrollo de la vida. “Es la capacidad de ver cosas desde otras perspectivas” (Piaget).

El color verde: Simboliza la vida, el crecimiento, y la esperanza.

El nombre Destino: Dios tiene un destino para cada persona, y la meta institucional es poder cooperar en el desarrollo de ese “buen” destino.



Bandera



Himno institucional: en construcción con la comunidad escolar.

GENERALIDADES

Presentación Del Manual De Convivencia

La comunidad educativa del **Colegio Destino (Destiny School)**: Alumnos, padres de familia, educadores, directivos, administradores y demás empleados, adoptan el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** como herramienta pedagógica, lo cual guiará el proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1098 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y de la Adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma Ley, el Decreto 1860/94, el Decreto 1108/94 (estupefacientes), el Decreto 1423/93 (ejercicios de las libertades y derechos), la Ley 107/94(horas de estudio constitucionales), la Resolución 7550 de octubre 6/94 (prevención de emergencias y desastres), el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005(participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la Ley 103 de enero de 2006 (implementación de Urbanidad y Cívica), la Ley 1014 del 26 de febrero de 2006 fomento a la cultura de emprendimiento), la Circular 081 /08 (Directrices para Manuales de Convivencia), el Decreto 1290/09 (reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), LA Ley 1404 del 27 de julio 2010 (creación del programa Escuela para Padres y Madres), la Ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de Seguridad Ciudadana), Decreto 1470 de julio de 2013 (Plan de apoyo académico especial y plan de apoyo emocional), la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por lo cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), Decreto 1421 De 2017 (agosto 29) Artículo 2.3.3.5.2.1.3. la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Decreto Reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015 y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la

filosofía del **Colegio Destino (Destiny School)** expresada en su visión, misión, proyecto educativo institucional, objetivos y principios.

Este Manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que

conforman la Comunidad Educativa del **Colegio Destino (Destiny School)**, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa, guiados siempre por Jesucristo como modelo de vida.

Identificación

El **Colegio Destino (Destiny School)** de Medellín es una institución de carácter CRISTIANO, privado mixto, bajo la dirección Calle 19ª 27-250, Corregimiento de Santa Elena, sector vía Las Palmas, comuna 14, Medellín.

El **Colegio Destino (Destiny School)**, desarrolla su labor educativa basada en principios cristianos, sustentados por la Palabra de DIOS teniendo en presente la libertad de culto, de acuerdo a las normas, requisitos y disposiciones legales del M.E.N.

El objetivo fundamental de la Institución es ofrecer un proceso educativo con calidad, donde la formación Humano-cristiana sea en y para la vida de toda la Comunidad Educativa.

El **Colegio Destino (Destiny School)** de Medellín, impartirá educación de calidad y excelencia para los niveles de preescolar a noveno, proyectados en ser una institución que fortalezca el dominio de una segunda lengua y que cumpla con las exigencias actuales de la globalización.

Justificación

EL Manual de Convivencia del **Colegio Destino (Destiny School)**, es el conjunto de acuerdos de la comunidad educativa que rigen los estatutos y normas de la institución, el cual guiará el proceso formativo dentro de la misma, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley General de educación (Ley 115 de 1994) y sus decretos reglamentarios 1075 de 2015, Decreto 1421 (educación inclusiva) , ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), las sentencias de la corte constitucional y otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes.

Se busca una comunidad responsable, ordenada, con profundo respeto por la individualidad, la autonomía moral e intelectual y la diferencia, por lo tanto, pueda garantizar el respeto por el otro que a su vez conduce a la convivencia armónica y a la participación, que es inherente a la democracia. Debe hacerse sobre la base de la “**PEDAGOGÍA DEL AMOR**” para formar estudiantes de carácter, con ética y moral, en un ambiente de alegría, afecto, tolerancia y amor.

Para el **Colegio Destino (Destiny School)**, este manual es la garantía para tener una sana convivencia basada en los principios, normas y procedimientos fundamentados en las enseñanzas de nuestro Señor Jesucristo como modelo de vida, además, de los derechos y deberes que debe asumir cada una de las personas que conforman la familia del **Colegio Destino (Destiny School)**.

Objetivos Del Manual De Convivencia

Objetivo General.

- Proporcionar una orientación reflexiva, activa y de convivencia democrática e intelectual a través de las diferentes actividades con la comunidad educativa que propicie la formación integral de los niños, niñas y adolescentes del **Colegio Destino (Destiny School)**, institución cristiana.

Objetivos Específicos.

- Promover ambientes adecuados, para la convivencia, el orden y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar principios y valores tanto morales como sociales en los estudiantes y toda la comunidad educativa, que les permita tener un comportamiento íntegro en todo tiempo y lugar, a fin de lograr una mejor proyección de vida.
- Incentivar la participación de los distintos estamentos en las diferentes actividades.
- Trabajar y desarrollar las habilidades del ser, el pensamiento, comunicación, físicas y sociales.

FUNDAMENTOS LEGALES

La institución establece el manual de acuerdos, que permiten la sana convivencia, bajo las directrices del siguiente referente legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 en sus artículos 29,41,44,45,67,68,70; que contemplan el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura, como un derecho fundamental, de cualquier responsable del estado.

A partir de **LA LEY 115 DE 1194**, en sus artículos 73 y 87 y el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, establecen el Manual de Convivencia como un

elemento esencial dentro del PEI, ya que debe contener no sólo los deberes y derechos de la comunidad educativa en general; sino que debe garantizar la justicia y el debido proceso a través de la incorporación de las pautas, procedimientos, sanciones y normas aplicables en los distintos ámbitos de la labor educativa.

LEY 1098 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2006. Ley de infancia y adolescencia; en sus artículos 42, 43,44 y 45; establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niños, niñas y adolescentes.

Decreto 1108/1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de sustancias psicoactivas en sus artículos 9, 10, 11, 12,23.

DECRETO 1423 DEL 6 DE MAYO DE 1993. Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de las estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes de los establecimientos públicos y privados.

Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Por el cual se establecen normas para promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica, media, oficiales y privados. 13

LEY 1620/2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

DECRETO 1421 DE AGOSTO 29 DE 2017. "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva a la atención educativa a la población con discapacidad" el objetivo de este decreto "El Decreto tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta educación superior"

DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar".

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “Porte y Consumo de Estupefacientes”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

DECRETO 1286 DE 2005. “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”.

DECRETO 4500 DE 2006. Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007. Por el cual se establece una semana de receso estudiantil en el mes de octubre

LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la política de desarrollo nacional de la educación física.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010. Por la cual se establece de manera obligatoria el programa escuela para padres y madres

DECRETO 1423 DEL 6 DE MAYO DE 1993. Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

LEY 107 DEL 7 ENERO DE 1994. Por lo cual se implementa la realización de actividades que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudio constitucionales para poder obtener el título de bachiller.

DECRETO 1290 DEL 16 ABRIL DE 2009. Reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los niveles de educación básica y media.

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR

Con base en la Ley General 115 del 94 Art 142 al 145 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994 en sus artículos 18 al 31. Ley 1620 de mayo del 2013 y libro II, título 3, sección 5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. **EL COLEGIO DESTINO (DESTINY SCHOOL)** organiza su gobierno para la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa, los cuales son:

- El (la) Rector (a)
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- Otros órganos participantes por la institución educativa
- Las comisiones de Evaluación y Promoción por los estudiantes
- El consejo de Estudiantes (Decreto 1075 de 2015 (decreto 1860 / 94, Art. 29)
- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Art. 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Art. 94 y Decreto 1075 de 2015 (decreto 1860, Art. 28).
- La asociación de Padres de Familia (Ley 1098 Infancia y adolescencia; corte constitucional sentencia 041 de 28 feb 94; Decreto 1075 de 2015 (decreto 1286 de 2005; Ley 115 del 94, Arts. 4 y 7; y decreto 1860 del 94 Art. 30).
- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1075 de 2015 (decreto 1286 de 2005)

1.1 El Rector (a)

1.1.1 Nombramiento del Rector (a)

El cargo de Rector(a) del Colegio Destino (Destiny School) será de libre nombramiento y remoción y compete a CONEXIONES EDUCATIVAS S.A.S.

1.1.2 Las Funciones del Rector (a)

Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel; depende de la dirección administrativa o de la autoridad a quien se le delegue esta función. Tiene la obligación y la responsabilidad de lograr que el Colegio mismo logre los objetivos propuestos.

- De él dependen los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.
- Adelantar las políticas trazadas por Consejo Directivo y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.
- Presidir las reuniones del Consejo Directivo del Colegio
- Representar Legalmente al Colegio
- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional, aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Colegio y con la comunidad local para el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias, para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Velar por el crecimiento espiritual, tanto de profesores como de alumnos.
 - Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

1.2 Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará conformado según lo establecido en el Decreto 1075/2015 en los artículos 2.3.3.1.5.1. a 2.3.3.1.5.12.:

1.2.1 Conformación

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, se definen como integrantes, conforme al decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.4:

En el Colegio Destino (Destiny School), El Consejo Directivo estará integrado por:

- El (La) Rector(a)
- Dos representantes del personal docente
- Dos representantes de los padres de familia por cada nivel que ofrezca el Colegio
- Un representante de los estudiantes del último grado
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo o de la comunidad aledaña a la sede del Colegio.

1.2.2 Propuesta de Reglamento del Consejo Directivo

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115/94 Artículos 142, 143, 144 y su decreto reglamentario 1075/2015 artículo 2.3.3.1.5.3. y considerando:

Que es necesario regular el funcionamiento interno del Consejo Directivo.

Que se debe fomentar un ambiente de respeto, orden, tolerancia, trabajo y compromiso de los participantes, que facilite el buen funcionamiento del Colegio y su proyección a la comunidad circundante.

Que todos los estamentos estén representados en los miembros del Consejo Directivo, quienes serán elegidos democráticamente, y en consonancia con el Art. 143 de la ley 115/94 tendrán la oportunidad de requerir y solicitar atención a sus necesidades e intereses en igualdad de condiciones, dado que una educación sólida y de buena calidad es la base para que todos tengamos igualdad de oportunidades a la hora de definir y construir el tipo de sociedad en la que queremos vivir.

Que el Consejo Directivo será un espacio democrático y participativo, abierto al cambio necesario para que entre todos se logre el éxito escolar.

Por lo tanto, se presenta el siguiente reglamento que norma las funciones del Consejo Directivo:

Capítulo 1. Conformación

Artículo 1º Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, se definen como integrantes, conforme al decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4:

- a) La Rectora o el Rector.
- b) Un Representantes del Personal Docente: elegidos por la mayoría absoluta, en una asamblea de docentes teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
 - b. Ser representativos por su sentido de pertenencia al Colegio.

- c. Manifestar capacidad crítica, analítica y participativa.
 - d. Ser honestos y leales con el Colegio.
 - e. Manejar buenas relaciones a nivel administrativo y con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Un representante de los egresados.
 - d) Un representante de los Padres de Familia por cada nivel que ofrezca el Colegio elegidos por el Consejo de Padres, que tengan mínimo 2 años de permanencia en el Colegio y tengan sentido de pertenencia manifestado en el amor, apoyo y colaboración y viviendo los valores que identifican el Colegio Destino (Destiny School).
 - e) Un Representante de los Estudiantes: Nombrado por el Consejo estudiantil, según se estipula en su propio reglamento.
 - f) Representantes del sector productivo, nombrado por el administrador del Colegio Destino (Destiny School).

Parágrafo 1: Si alguno de los miembros renuncia al Consejo Directivo, será reemplazado mediante igual nombramiento.

Artículo 2º Los principios del Consejo Directivo están orientados por los lineamientos asumidos por nuestro Colegio y explícitos en la Propuesta del PEI de forma que la educación en valores sea principio básico.

Capítulo 2. De Las Funciones Propias Del Consejo Directivo del Colegio Destino (Destiny School)

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, conforme al decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4:

Artículo 1º Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Colaborar con las autoridades en los estudios y/o mesas de trabajo que se lleguen a adelantar y/o conformar para construir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
- b. Poner a consideración de la Junta Directiva de CONEXIONES EDUCATIVAS S.A.S para su revisión el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y, en general, todas aquellas propuestas encaminadas a lograr el buen funcionamiento del Colegio.
- c. Participar en la evaluación del PEI y en todas aquellas actividades encaminadas a garantizar la buena marcha del plantel.
- d. Promover las relaciones de tipo académico, cultural, recreativo, deportivo y social con otras Instituciones, así como la conformación de organizaciones juveniles.
- e. Servir de instancia para resolver las apelaciones que llegaren a presentar los padres de familia o acudientes de los alumnos sancionados por faltas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- f. Estimular la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en todo aquello que se encamine a lograr el buen funcionamiento del Colegio Destino (Destiny School).
- g. Propiciar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h. Darse su propio Reglamento.
- i. Todas aquellas que se enmarquen en las normas constitucionales y legales y que no sean competencia de otro ente del Gobierno Escolar.
- j. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad de la estudiante (Código de la infancia y la adolescencia Ley 1098 de 2006, art. 45).

Artículo 2º Son funciones de los miembros las siguientes:

De la Rectora o el Rector:

- Representar legalmente al Consejo Directivo.

- Convocar y presidir las reuniones.
- Divulgar las políticas y acciones del Consejo Directivo.
- Crear los canales de comunicación.
- Evaluar el desempeño del Consejo Directivo.
- Las demás funciones que la ley como norma le atribuye.

Del Secretario (a):

- Cita, previa convocatoria de Rectoría, a reuniones ordinarias y extraordinarias con la debida anticipación.
- Elaborar el libro de actas de reuniones.
- Mantener al orden del día la correspondencia si la hay.
- Redactar los acuerdos según modelos.
- Organizar el archivo del Consejo Directivo.

De Otros Miembros:

- El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona que considere puede contribuir en el desempeño de sus funciones y en especial a un representante del personal administrativo de la educación, cuando en el orden del día se programan temas que les competan directamente.
- En la primera reunión que realice el Consejo Directivo facultado, se procederá a nombrar la secretaria que puede ser elegida entre los miembros del Consejo o nombrar a la secretaria general del Colegio para que desempeñe esta función, sin voz ni voto.

Capítulo 3. Deberes, Derechos y Sanciones.

Artículo 1º Se establecen como deberes de los integrantes del Consejo Directivo, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- b. Servir de canal de comunicación.
- c. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- d. Acatar las decisiones del Consejo, tomadas por mayoría absoluta.
- e. Guardar secreto cuando el tema o acontecimiento lo requiera.

Artículo 2º Se establecen como derechos de los integrantes del Consejo Directivo, los siguientes:

- a. A tener voz y voto, exceptuando los invitados.
- b. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento del Colegio.

Artículo 3º La Rectora quien preside el Consejo Directivo, será responsable de imponer las sanciones de acuerdo al reglamento, a cualquiera de sus miembros que viole la disposición, acuse desorden, falte al respeto al Colegio, a los demás miembros del Consejo, funcionarios, estudiantes, o en general a la Comunidad Educativa. También será causal de sanción la inasistencia por tres veces consecutivas, con excusa o sin ella. Según la gravedad de las faltas el procedimiento será el siguiente:

- a. Llamar al orden.
- b. Suspensión temporal.
- c. Suspensión definitiva.

Capítulo 4. Reuniones.

Artículo 1º Reunión ordinaria. El Consejo Directivo se reunirá cuando sea requerido según criterio del rector(a) durante los dos primeros años de funcionamiento de la institución. Luego de ése periodo, sesionará una vez al mes.

Artículo 2º Reunión extraordinaria. Los miembros del Consejo Directivo se reunirán cuantas veces se requiera de acuerdo a las necesidades presentadas.

Capítulo 5. Quórum Decisorio y Votación.

Artículo 1º El Consejo Directivo sesionará con no menos de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto mayoritario de los miembros presentes en la respectiva reunión.

Parágrafo 1: MAYORÍA ABSOLUTA: Está constituida por la mitad más uno de los votos (supuesta la existencia del Quórum decisorio).

Capítulo 6. Vigencia del Consejo Directivo.

Artículo 1º Cada año se elegirán o reelegirán por un periodo solo hasta de 1 año, los miembros del Consejo Directivo buscando siempre la continuidad y la novedad para asegurar la buena marcha del mismo.

1.3 Consejo Académico

1.3.1 De la Conformación

El Consejo Académico del Colegio Destino (Destiny School) estará integrado por:

- a. El Rector (a), quien lo presidirá.
- b. El (la) Coordinador(a).
- c. Los Docentes Jefes de cada Área.

1.3.2 Propuesta de Reglamento del Consejo Académico

Por medio del presente reglamento se norma el funcionamiento del Consejo Académico. El suscrito Rector/a, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo Académico.

Que el Decreto 1075, hace referencia al Consejo Académico.

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza.

Artículo 1° El Consejo Académico es el órgano del Gobierno Escolar encargado de la orientación pedagógica del Colegio y asesor del Consejo Directivo y se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 2.3.3.1.5.7 del decreto 1075/2015. Estará integrado por la Rectora o el Rector, el Coordinador, los jefes de cada área según el plan de estudios, un docente representante del Preescolar, de la Básica Primaria y de la Básica Secundaria, por tanto, deben ser integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

- La Rectora, quien lo preside.
- Un representante de cada una de las áreas.
- Un representante del Preescolar, uno de Básica Primaria y uno de Básica Secundaria.

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 1° El jefe del área y miembro del Consejo Académico, será nombrado por los integrantes del área y/o rectora, según la asignación académica y experiencia dentro del Colegio Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será

quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área según las funciones establecidas.

Parágrafo 1: Todas las áreas deben tener representante en el Consejo Académico.

Artículo 2º Los miembros del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Estar vinculado como Profesor de Tiempo Completo en el colegio.
- b. Manejar buenas relaciones interpersonales con sus compañeros de área.
- c. Ser reconocido en el ámbito profesional por su formación académica y moral.
- d. Poseer seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- e. Tener gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas en el área.

Parágrafo 1: El literal b puede considerarse si los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en el Colegio.

Capítulo 3. De las Funciones

Corresponde al Consejo Académico:

- a. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- b. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- c. Participar en la evaluación institucional anual.
- d. Adelantar los estudios y trabajos necesarios para la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.
- e. Integrar y reglamentar las funciones de los Comités de Promoción y Evaluación.
- f. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- g. Darse su propio Reglamento.

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo Académico

Artículo 1º Son funciones del rector(a):

- a. Preparar la agenda del día.
- b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- c. Presidir la reunión.
- d. Verificar el quórum.
- e. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- f. Representar legalmente el Consejo Académico.
- g. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- h. Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico o comité.

Artículo 2º Son funciones del Coordinador:

- a. Colaborar al Rector (a) en la preparación de la agenda del día.
- b. Reemplazar al Rector (a) en su ausencia.
- c. Presentar informes académicos.
- d. Orientar a los jefes de área en lo referente a la parte académica y normativa para el buen desempeño de la misma.
- e. Presentar el cronograma de Evaluaciones de Período, Semestrales y Anuales.
- f. Hacer compromiso pedagógico Académico con Padres de Familia y Estudiantes que persistan en desempeño bajo.

Artículo 3º Son funciones del secretario (a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

Parágrafo 1: El secretario(a) del Consejo Académico, será uno de sus miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser secretario ni la Rectora ni la Coordinadora.

Artículo 4º Son funciones de los representantes de área:

- a) Participar con el Consejo Académico en la programación, ejecución y evaluación del plan de estudios, del proceso de enseñanza aprendizaje y del sistema de evaluación.
- b) Diligenciar los formatos propios de su función según las directrices de coordinación.
- c) Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los miembros del área y las otras instancias del Colegio
- d) Asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover la actualización de sus miembros.
- e) Elaborar y presentar un inventario para la provisión de equipos y material didáctico y recomendar bibliografía para la biblioteca y el bibliobanco en lo referente a su área de trabajo.
- f) Ejecutar las acciones en coordinación con los demás representantes de área.
- g) Participar en los proyectos y demás grupos de trabajo en que sea requerido.
- h) Propender por la investigación, consulta, actualización y mejoramiento, tanto de los programas académicos e instrumentos de evaluación, como de los sistemas pedagógicos y metodológicos según la Propuesta Pedagógica que desarrolla el Colegio
- i) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Capítulo 5. Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Académico

Artículo 1º Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- a) A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b) A ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c) A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d) A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- e) A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- f) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
- g) A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- h) A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

Artículo 2º Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Académico.
- f. Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.
- g. Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que represente.
- h. Informar a los demás integrantes del área las decisiones tomadas.
- i. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Artículo 3° Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Consejo Académico sin autorización.

Capítulo 6. Pérdida de investidura

Artículo 1° Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

- a. Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- c. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico.

Capítulo 7. Sanciones

Artículo 1° El Rector(a), quien preside el Consejo Académico será la responsable de imponer las sanciones, de acuerdo al reglamento y en consonancia con el debido proceso, a cualquiera de los miembros del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones. Serán según la gravedad de la falta, las siguientes:

- a. Llamar al orden en forma verbal, individual o colectivamente según el caso.
- b. Llamada de atención en forma escrita.
- c. Suspensión temporal del Consejo Académico por una sesión.

d. Suspensión definitiva si reincide en obstaculizar las labores y procesos del Consejo Académico.

Parágrafo 1: Cuando un miembro del Consejo Académico sea separado del mismo o deje de laborar en será reemplazado por la persona que el mismo Consejo considere oportuno, teniendo en cuenta el área que representaba. Para representar al Preescolar o áreas integradas se nombra la persona según lo determinado para ello.

Capítulo 8. Comisión Permanente del Consejo Académico

Artículo 1° El Consejo Académico conforma las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 2° Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz, pero sin voto.

Artículo 3° También podrá el Consejo Académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos, o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 9. Quórum Decisorio

Artículo 1° Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

Artículo 2° Los integrantes del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 3° Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Capítulo 10. Reuniones

Artículo 1° Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:

- a. Ordinarias: Para el primer año lectivo se hará una en cada periodo escolar, establecidas en el cronograma institucional.

- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del rector(a) o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

Parágrafo 1: Si por cualquier causa el Consejo no pudiere reunirse ordinariamente en la fecha indicada, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.

Otros Órganos de Participación en el Gobierno Escolar

Los órganos de participación escolar contribuyen al fortalecimiento, direccionamiento y el buen funcionamiento de la institución desde la formación integral de los estudiantes. Garantizando la transparencia de la toma de decisiones educativas las cuales siempre serán en pro de la excelencia educativa. Es importante que en los escenarios educativos prevalezca la participación y el pensamiento crítico de toda una comunidad estudiantil, por ende, cada integrante del gobierno escolar es valorado, respetado e incluido en todas las decisiones y eventos institucionales.

1.4 Consejo de Padres

Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del Colegio Destino (Destiny School), destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Es un organismo de apoyo al rector(a), que coadyuva en la orientación del Colegio Destino mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la ley 115 de 1.994 y el decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

1.4.1 Propuesta de Reglamento Interno del Consejo de Padres.

Por medio del cual se reglamentará el Consejo de Padres. El suscrito Rector(a), en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo de Padres de acuerdo con el Decreto 1286 del 2005.

Que el Decreto 1860/94 en su artículo 31 hace referencia al Consejo de Padres y el Decreto 1075/2015. reglamenta su elección.

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza

Artículo 1º El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución en conformidad con la propuesta del PEI, Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.5.

Por lo tanto y en consecuencia con la Propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Destino, el Consejo de Padres de Familia quedará conformado por un representante por cada grado que ofrece.

Parágrafo 1: Cuando uno de los voceros de padres de familia al consejo reitera su hijo de la institución o pierde su investidura deja de pertenecer a este organismo de participación y se nombra nuevo representante, el cual deberá pertenecer al mismo grado del ya retirado y su postulación deberá ser en forma espontánea, libre y participativa.

La convocatoria para ocupar dicha vacante será masificada mediante comunicación enviada a los padres de familia en un lapso no superior a 15 días hábiles después del retiro del miembro tiempo en el cual si no se hubiese recibido solicitud alguna por parte de los padres de familia será el Consejo de Padres de Familia quien en reunión

extraordinaria programada en los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo citado elegirá al nuevo integrante. Si en la convocatoria inicial se hubieren recibido varias postulaciones será el Consejo de Padres de Familia quien elegirá el nuevo representante.

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo de Padres.

Artículo 1º Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector(a) o director(a) del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la representación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Decreto 1075 /2015)

Artículo 2º Los miembros del Consejo de Padres deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio
- b. Demostrar sentido de pertenencia.
- c. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- d. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- e. Tener acogida dentro del grupo de padres de familia que representará.
- f. Demostrar interés y disponibilidad para el trabajo en grupo.
- g. Acatar en todo el momento el Manual de Convivencia.
- h. Respetar los derechos ajenos y los propios.
- i. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades del Colegio.
- j. Mantener prudencia.

k. Tener espíritu para llamar a la concertación.

Capítulo 3. Funciones Del Consejo De Padres De Familia

Artículo 1º Se establecen como funciones del Consejo de Padres las siguientes (cfr. Art. 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005):

- a. Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias realizadas por el ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, y 16 del Decreto 1860 de 1994.

j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el Decreto 1075 de 2015.

Capítulo 4. Funciones de los miembros del Consejo de Padres

Artículo 1º El consejo de Padres en su primera reunión elegirá su presidente, vicepresidente y secretario(a), dicha elección deberá ser en forma libre y espontánea. Para tales efectos entonces, quienes deseen ocupar los cargos y siempre y cuando sean miembros del Consejo de Padres de Familia podrán postularse libremente y en el caso de encontrarse dos o más candidatos para cada cargo se dará inicio inmediato a la votación no antes sin escuchar las propuestas. Artículo 6º Son funciones de quien presida el Consejo de Padres:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, para lo cual deberá enviar el orden del día de los temas a tratar en la reunión a todos los integrantes del Consejo de Padres con una antelación no menor a 5 días hábiles previa a la reunión.
- b. El orden del día deberá contener los principales temas a tratar (si se trata de la discusión de un documento este deberá enviarse a la totalidad de los integrantes del Consejo de Padres de Familia junto con la convocatoria a la reunión) y en el caso de haber invitados a la reunión con temas especiales estos deberán ir consignados de la misma forma en el documento de la citación.
- c. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por el Consejo de Padres.
- d. Preparar la agenda de las reuniones.
- e. Establecer compromisos y fijar fechas de cumplimiento.
- f. Manejar efectivamente las reuniones.

Artículo 2º Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente, cuando amerite.
- b. Presidir las reuniones en ausencia del presidente, teniendo en cuenta las funciones de éste.

Artículo 3º Son funciones del secretario(a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
- e. Dar soporte en la parte Administrativa y Logística al Presidente de Consejo.

Capítulo 5. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Padres

Artículo 1º Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo de Padres:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieron las reuniones del Consejo de Padres.
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. Presentar sugerencias para mejorar la participación y el liderazgo de los Padres de familia.
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo de Padres.
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo de Padres.
- g. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada.

Artículo 2º Se establecen como deberes de los miembros del Consejo de Padres, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo de Padres.
- f. Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión, de los mismos integrantes del Consejo de Padres.
- g. Informar al grupo de padres que representa las decisiones tomadas y las actividades a desarrollar cuando se dé el espacio para dicha comunicación, con anterioridad.
- h. Acatar las decisiones del Consejo de Padres cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
- i. Estudiar y preparar debidamente los documentos enviados por quien preside las reuniones con el fin de optimizar el tiempo y garantizar una adecuada toma de decisiones.

Artículo 3º Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo de Padres, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de Padres.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo de Padres o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Consejo de Padres, sin autorización.
- d. Hacer negocios u obtener prebendas con fines lucrativos por pertenecer a este Consejo.
- e. Atentar contra la buena reputación y el buen nombre de los integrantes del Consejo de Padres de Familia.
- f. Encabezar, participar o promulgar equipos que atenten contra las acciones y decisiones tomadas por el Consejo de Padres de Familia.

Capítulo 6. Pérdida de investidura

Artículo 1º Se consideran causales para la pérdida de la investidura las siguientes:

- a. Inasistencia a dos (2) reuniones del Consejo de Padres sin justa causa.

- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo de Padres.
- c. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia.

Capítulo 7. Sanciones

Artículo 1º Los integrantes del Consejo de Padres que falten sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, o incurran en una de las faltas contempladas en el artículo 9º del presente reglamento perderá su investidura.

Parágrafo 1: Cuando un vocero de uno de los grupos de padres de familia sea separado del Consejo de Padres de Familia se procede a elegir su reemplazo según el parágrafo del artículo 1º del presente Reglamento.

Capítulo 8. De los Invitados

Artículo 1º Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Dicha solicitud será entregada a quien preside el Consejo de Padres de Familia y con una antelación no menor a 7 días antes de celebrarse la reunión, si la solicitud trae consigo el estudio de una propuesta o documento para ser debatido y votado por el Consejo de Padres de Familia, esta deberá presentarse en limpio para luego multiplicarse a todos los integrantes del Consejo de Padres de Familia.

Artículo 2º También podrá el Consejo de Padres solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Parágrafo 1: En todos los casos si la presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa requiere de la evaluación de una situación especial o del análisis de un documento que será puesto a consideración al Consejo de Padres de Familia, éste deberá presentarse con 7 días hábiles de antelación a la celebración de la reunión a quien preside las reuniones con el fin de ser estudiado y analizado con todos los detalles.

Capítulo 9. Quórum Decisorio

Artículo 1º Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo de Padres. En todos los casos la decisión después de haber quórum deliberatorio y decisorio será de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 2º Los integrantes del Consejo de Padres que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 3º Las decisiones que se toman en el Consejo de Padres se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Capítulo 10. Reuniones

Artículo 1º Las reuniones que celebre el Consejo de Padres serán:

- a. Se reunirán mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector(a) o director(a) o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán coordinadas por el presidente (padre de familia elegido por ellos mismos).
- b. Extraordinarias: Se efectuarán en casos especiales, a juicio de sus miembros, cuando sea necesario.

Capítulo 11. Vigencia del Consejo de Padres

Artículo 1º El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe.

Los Voceros de los Padres de Familia al Consejo de Padres contribuirán con el continuo mejoramiento del Proyecto Educativo del Colegio Destino (Destiny School).

Para ello podrán:

- a. Proponer programas de mejoramiento de la familia para cumplir adecuadamente

con la tarea educativa que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la Ley General de Educación.

- b. Proponer actividades de apoyo al Colegio que redunden en el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- c. Las demás que le sean propias y que no atenten contra la Constitución, la Ley y el desarrollo normal del Proyecto Educativo Institucional.

1.5 Consejo de Estudiantes

1.5.1 De la Conformación.

Dentro del proceso de construcción de una democracia participativa, los estudiantes, desde el grado Transición hasta Noveno, elegirán un representante al Consejo de Estudiantes.

Quienes deseen hacerse elegir representantes al Consejo de Estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado oficialmente en el Colegio.
- b. Haber cursado un grado, por lo menos, en el Colegio.
- c. Distinguirse por su buen trabajo, tanto en lo académico como en lo formativo.
- d. Destacarse por el manifiesto respeto de los Deberes y Derechos de quienes conforman la comunidad educativa, así como por su ética y honestidad.

1.5.2 Reglamento para El Consejo de Estudiantes.

Por medio del presente reglamento se norma la constitución y funcionamiento del Consejo de Estudiantes.

Los y las estudiantes voceros de los grados Transición a Noveno del Colegio Destino (Destiny School), considerando:

Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo de Estudiantes.

Que el Decreto 1860/94 en su artículo 29 hace referencia al Consejo de Estudiantes.

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza

Artículo 1º El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano Educativo que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075/2015. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la Institución.

Parágrafo 1: Cuando un vocero se retira del Colegio Destino (Destiny School) pierde su investidura, se consultan las Actas del proceso electoral y se otorga este cargo al candidato que le seguía en votos.

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo de Estudiantes

Artículo 1º Los Representantes de Grupo de Transición a Noveno son elegidos en una jornada democrática.

Artículo 2º El Colegio llevará a cabo una jornada democrática con los pasos de un proceso electoral, con el fin de preparar a los estudiantes para una democracia participativa.

- a. El director de grupo y el área de ciencias sociales darán a conocer a los estudiantes los requisitos y las funciones correspondientes para ser elegidas primero las representantes de grupo y luego, de entre ellos los voceros por cada uno de los grados.
- b. De conformidad con la Ley, los estudiantes de nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, elegirán como su representante a uno de los representantes de grupo del grado tercero de básica primaria.
- c. Los estudiantes que se postulan presentarán las propuestas en cada grupo.

- d. Se realizará el proceso de una jornada electoral democrática de conformidad con lo planeado en el área en mención.

Artículo 3º Los miembros del Consejo de Estudiantes deben poseer las siguientes cualidades.

- a. Identidad con el Colegio: sentido de pertenencia.
- b. Excelentes relaciones humanas y liderazgo positivo.
- c. Manejo de buenas relaciones interpersonales con sus compañeros.
- d. Buen comportamiento.
- e. Buen nivel académico.
- f. Disponibilidad y colaboración.
- g. Deseos de ser representante.
- h. No tener contrato pedagógico de comportamiento dos años antes y si lo hubo que demuestre actitud de cambio.
- i. Tener la aprobación del Consejo electoral.

Capítulo 3. Funciones Del Consejo De Estudiantes

Artículo 1º Se establecen como funciones del Consejo de Estudiantes en concordancia con el Decreto 1075/2015.

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir la representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: En los primeros días de sus labores, el Consejo Estudiantil dará su propio reglamento o hará los ajustes necesarios. Igualmente debe elaborar un Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades y presentarlo al Rector(a) para incluirlo en el cronograma general de actividades institucionales; deben incluirse las fechas de reunión.

Artículo 2° Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Conocer la problemática existente al interior de los diferentes grupos, discutirla y proponer alternativas de solución para la misma.
- b. Elegir los candidatos estudiantiles al Consejo Directivo.
- c. Colaborar con el Personero en todas aquellas actividades encaminadas a lograr el cumplimiento de los deberes y a disfrutar responsable y plenamente de los derechos.
- d. Colaborar con otros entes del Gobierno Escolar en la determinación y puesta en marcha de actividades que redunden en beneficio de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e. Todas aquellas que sean discutidas por sus miembros, presentadas a otros entes del Gobierno Escolar para su estudio y, finalmente, aprobadas por la Dirección, el Consejo Directivo o la Junta de CONEXIONES EDUCATIVAS S.A.S.

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 1° Son funciones del presidente del Consejo de Estudiantes:

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por el Consejo de Estudiantes, en las fechas establecidas.
3. Preparar la agenda de las reuniones.

Parágrafo 1: El presidente del Consejo Estudiantil será el vocero del grado académico más avanzado con el que cuente en su momento el Colegio.

Artículo 2º Son funciones de los voceros como Representantes de Grupo, de conformidad con el Manual de Convivencia Institucional:

- a. Informar las dificultades e inquietudes de sus compañeros ante el director de grupo, la Coordinadora de Convivencia o en otras instancias cuando sea necesario.
- b. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda el Colegio.
- c. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de las dificultades y propuestas que se presenten.
- d. Informar oportunamente a los grupos sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
- e. Ser testimonio de vida para los compañeros y el Colegio.
- f. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
- g. Debe ser la responsable de la disciplina cuando el profesor esté ausente.

Artículo 3º Son Funciones del secretario (a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Estar pendiente de las fechas de reuniones.
- e. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
- f. Suministrar al rector(a) las actas de las reuniones como registros al hacer seguimiento a las Instancias de Participación.

Parágrafo 1: El Secretario/a del Consejo de Estudiantes, será uno de las Representantes de Grupo, elegida por votación nominal.

Capítulo 5. Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Estudiantes

Artículo 1º Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo de Estudiantes:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones
- b. Ser informado oportunamente de las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. Presentar sugerencias para mejorar la participación y el liderazgo de los estudiantes.
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo de Estudiantes.
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo de Estudiantes.
- g. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada.

Artículo 2° Se establecen como deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo de Estudiantes.
- f. Designar un delegado (uno de los candidatos a Representante de Grupo en la jornada democrática) cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.
- g. Informar al grupo que representa las decisiones tomadas y las actividades a desarrollar.
- h. Acatar las decisiones del Consejo de Estudiantes cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Artículo 3° Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo de Estudiantes, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de Estudiantes.

- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo de Estudiantes o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Consejo de Estudiantes, sin autorización.

Capítulo 6. Pérdida de investidura

Artículo 1° se consideran causales para la pérdida de la investidura como Representante de Grupo las siguientes:

- a. Inasistencia a 4 reuniones del Consejo de Estudiantes sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo de Estudiantes.
- c. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia Escolar.
- d. Incurrir en algunas de las faltas graves que establece el Manual de Convivencia Escolar.

Capítulo 7. Sanciones

Artículo 1° El integrante del Consejo de Estudiantes que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, o incurra en una de las faltas contempladas en el artículo 13 del presente reglamento perderá su investidura y es el Rector(a) del Colegio quien aplica esta sanción de común acuerdo con los integrantes del Comité Electoral del año en curso.

Parágrafo 1: Cuando un Representante de Grupo sea separado del Consejo de Estudiantes se procede a elegir su reemplazo según el parágrafo del artículo 1° del presente Reglamento.

CAPÍTULO 8. De los Invitados

Artículo 1° Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo de Estudiantes con voz, pero sin voto.

Artículo 2° También podrá el Consejo de Estudiantes solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 9. Quórum Decisorio

Artículo 1° Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 2° Las integrantes del Consejo de Estudiantes que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 3° Las decisiones que se toman en el Consejo de Estudiantes se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Capítulo 10. Reuniones

Artículo 1° Las reuniones que celebre el Consejo de Estudiantes serán:

a. Ordinarias: El Consejo de Estudiantes se reunirá mínimo una vez por periodo.

b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo de Estudiantes, expresando el motivo de ella.

Capítulo 11. Vigencia del Consejo de Estudiantes

Artículo 1° El Consejo de Estudiantes ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

1.6 Representante De Los Estudiantes

El representante de los estudiantes es un alumno de los dos últimos grados, perteneciente al consejo de estudiantes y delegado por éste al Consejo Directivo.

1.6.1 Funciones de los Representantes de los Estudiantes.

1. Colaborar con el normal desempeño del grupo.
2. Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo.
3. Presentar al orientador un reporte semanal de novedades en el grupo.
4. Llevar el control de asistencia del grupo.
5. Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la institución.
6. Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la institución.
7. Preparar informes trimestrales sobre el trabajo realizado en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes.
8. Las que le asigne el orientador de grupo.

1.6.2 Representante De Grupo

Los representantes de grupo son estudiantes elegidos por sus mismos compañeros de clase, mediante el sistema de elección por la mayoría de los votos y por medio del voto secreto.

1.6.3 Funciones del Representante de Grupo

1. Estar a la disposición del orientador de grupo para ayudarlo mediante la observación y seguimiento de sus compañeros.
2. Informar las dificultades que se presenten dentro del aula de clase
3. Notificar las inquietudes expuestas por sus compañeros al orientador de grupos, o a la instancia requerida.
4. Colaborar en las diferentes actividades y campañas propuestas por la institución.
5. Participar en la elección del representante de estudiantes para el consejo estudiantil.
6. Ayudar a promover las propuestas estudiantiles.
7. Convocar reuniones con su grupo para emplear planes de mejora y solución de conflictos.
8. Ser ejemplo y testimonio de buena conducta para sus compañeros y la institución.

1.7 El Personero(a)

1.7.1 De su Elección.

Para ser elegido candidato a la Personería los alumnos deberán llenar los siguientes requisitos:

Estar matriculado oficialmente en el Colegio.

Haber cursado un grado, por lo menos, en el Colegio

Compartir los principios y valores de la institución

Distinguirse por su buen trabajo, tanto en lo académico como en lo formativo.

Destacarse por el manifiesto respeto de los Deberes y Derechos de quienes conforman la comunidad educativa, así como por su ética y honestidad.

No haberse visto involucrado en el proceso disciplinario establecido en el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar del Colegio Destino (Destiny School).

Dar a conocer a toda la comunidad educativa el plan de trabajo a realizar como Representante Estudiantil al Consejo Directivo.

El/la Personero (a) de los Estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco días calendario siguientes a la iniciación del Período Lectivo Anual.

Para tal efecto el (la) Rector (a) del Colegio convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo de terna conformada por los alumnos matriculados oficialmente en el último grado que ofrece el Colegio. La elección se hará por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El cargo de Personero (a) es incompatible con el de Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

1.7.2 De las Funciones.

Las funciones del Personero Estudiantil son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los Deberes y el respeto de los Derechos de quienes conforman la Comunidad Educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y Evaluar las quejas que formule cualquier miembro de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de los Deberes de los alumnos, así como los reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus Derechos.
3. Presentar ante el (la) Rector (a) del Colegio la solicitud de oficio a petición de la parte que lo considere necesario para proteger los Derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus Deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del (la) Rector(a), respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, previa discusión y análisis del Consejo Académico.

5. Representará al Colegio en todas aquellas actividades organizadas para lograr una mejor convivencia escolar y en las cuales se favorezca la idea que el gozar de Derechos obliga el cumplimiento de Deberes.

1.8 Comité De Convivencia Escolar

El comité de convivencia escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1.8.1 Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Componente de promoción (sección 2- artículo 2.3.5.4.2.2 acciones del componente de promoción)

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica

con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

1.8.2 Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 1° De la Conformación de los Comités Escolares de Convivencia

Artículo 2.3.5.2.3.1 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones y colegios oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y colegios dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los colegios, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité

Parágrafo 2. Para el caso de los Colegios donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 2° De las Sesiones del Comité de Convivencia Escolar

Artículo 2.3.5.2.3.2 Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

Artículo 3° Del Quórum Decisorio del Comité de Convivencia Escolar

Artículo 2.3.5.2.3.3 Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 4° De las Actas del Comité de Convivencia Escolar

Artículo 2.3.5.2.3.4 Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 5° De las Acciones o Decisiones del Comité de Convivencia Escolar

Artículo 2.3.5.2.3.5 Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 6° De los Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación

Artículo 2.3.5.2.3.6 Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

1.9 Comisión de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

1.9.1 Propuesta de Reglamento de La Comisión de Evaluación Y Promoción De Estudiantes

Por medio del cual se conforman y reglamentan la comisión de evaluación y promoción de estudiantes, según el decreto 1075 de mayo 16 de 2015.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de sus desempeños y considerando:

Que se debe conformar la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes en cada una de las asignaturas.

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de esta comisión para garantizar a las estudiantes objetividad en su promoción.

Que los profesores deben aportar el seguimiento en la evaluación hecha a las estudiantes en cada período.

Que se debe analizar con objetividad y acierto cada uno de los procesos tenidos en cuenta de acuerdo a las dimensiones.

Capítulo 1. Conformación

Artículo 1º Para cada grado se establece que está conformada por, el Rector o la Rectora, Coordinador (a): Académica, de Convivencia y de Primaria, Asesor(a) Escolar y los docentes que sirven las clases en cada uno de los grupos.

Artículo 2º Estructura. La Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, se jerarquiza así:

- a. La Rectora (a): quien la preside
- b. Coordinador
- c. Asesor(a) Escolar
- d. Docentes que sirven las clases en cada uno de los grupos
- e. Un secretario (a): elegido por votación

Capítulo 2. Objetivos

Artículo 1º Objetivo General y Específicos de esta Comisión:

a. Objetivo General:

Definir la promoción de las estudiantes y hacer recomendaciones de actividades para superar debilidades.

b. Objetivos Específicos:

1. Aplicar los criterios de promoción (según el SIEE).
2. Desarrollar una razonable y justa promoción académica de los estudiantes.
3. Crear o mantener estímulos para aquellos estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, creatividad, espíritu de investigación.

Capítulo 3. Funciones de la Comisión y de sus Miembros

Artículo 1º Son funciones de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, las siguientes:

- a. Decidir la promoción de las estudiantes.
- b. Determinar la realización de actividades de superación de debilidades Artículo 5, SIEE.
- c. Solicitar el seguimiento evaluativo de aquellos estudiantes que presenten debilidades en el proceso académico.
- d. Revisar el procedimiento realizado para la promoción o no promoción de aquellas estudiantes que presenten debilidades y que al finalizar el año escolar hayan obtenido un Desempeño Bajo (DBj).
- e. Estimular la autoevaluación y la coevaluación favoreciendo la participación de los estudiantes.
- f. Recoger información sobre las técnicas de trabajo, hábitos de estudio, integración social, además de todos los datos posibles sobre su aprendizaje específico en las distintas áreas.

g. Informar a la Rectora, al Consejo Académico y a los estamentos del Gobierno Escolar involucrados en el proceso, sobre las decisiones pertinentes.

h. Proponer su propio reglamento dentro de los marcos generales de las normas superiores relacionadas con la evaluación y promoción.

Artículo 2º Son funciones de los miembros las siguientes:

a. De la Rectora o el Rector:

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas para realizar el seguimiento de los procesos de Evaluación y Promoción.
3. Preparar la agenda de las reuniones.

b. Del Secretario(a):

1. Elaborar las actas de cada reunión.
2. Citar a los integrantes de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes cuando hubiere reunión programada.
3. Recibir y enviar correspondencia de la comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes.
4. Elaborar informes.

c. Coordinador(a):

1. Diligenciar los formatos propios de su función.
2. Elaborar el informe sobre el rendimiento académico.
3. Presentar informes al Consejo Académico, Consejo Directivo y Comunidad en General.
4. Informar al personal docente, Consejo Académico y directivas las decisiones adoptadas en las reuniones.
5. Dialogar con los Padres de Familia de las estudiantes con mayores debilidades en el proceso académico.

d. De los docentes

1. Llevar a la Comisión los resultados académicos y de comportamiento del proceso de cada estudiante.
2. Presentar inquietudes respecto al proceso académico y de comportamiento de estudiantes con debilidades para su seguimiento.

g. Del Asesor(a) Escolar

1. Brindar apoyo y asesoría frente a las dificultades que se presenten con algunos estudiantes.
2. Llevar a las reuniones el informe de seguimiento que ha desarrollado durante el período a los estudiantes remitidos a su oficina.

Capítulo 4. Deberes, derechos y sanciones

Artículo 1°. Se establecen como Deberes de los integrantes de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- b. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- c. Acatar las decisiones de la Comisión, tomadas por mayoría absoluta.
- d. En caso de fuerza mayor el miembro de la Comisión que falte a una reunión debe enviar su informe a la misma.
- e. Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen.

Artículo 2° Se establecen como Derechos de los integrantes de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, los siguientes:

- a. Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando a los invitados.

b. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento de la Comisión.

Artículo 3° A los docentes que integran la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, que incumplan con sus deberes les será aplicada la *sanción* pertinente establecida en el Estatuto de Profesionalización Docente.

Parágrafo 1: Cuando un miembro de la comisión sea separado de la misma o deje de hacer parte del Colegio, será reemplazado por la persona elegida por el Consejo Académico.

Capítulo 5. Reuniones

Artículo 1° Reunión Ordinaria.

Se realizarán cinco (5) reuniones ordinarias de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes durante el año lectivo, al finalizar cada período académico para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de las estudiantes y definir en el quinto informe, la aprobación o reprobación de las estudiantes.

Artículo 2° Reunión Extraordinaria.

Los miembros de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes se reunirán cuantas veces sea necesario extraordinariamente de acuerdo a las necesidades presentadas.

CAPÍTULO 6. Quórum Decisorio y Votación.

Artículo 1° Se constituye quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes.

Artículo 2° Toda decisión trascendental que haya necesidad de tomar se hará por votación y la minoría deberá acogerse a la mayoría.

Capítulo 7. Recursos

Artículo 1° De Reposición y Apelación. Frente a una decisión tomada por la Instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tomó la decisión.

Capítulo 8. Vigencia de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes

La comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes tiene vigencia por el año lectivo, cumplirá sus funciones hasta que sean elegidos los nuevos dignatarios.

2. DERECHOS Y DEBERES

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES:

El estudiante del Colegio DESTINO (DESTINY SCHOOL) de acuerdo a lo valores y principios que rigen a la institución actuará de la siguiente manera:

- Cumplirá a cabalidad todas sus responsabilidades estudiantiles, como el cumplimiento de sus tareas, preparación para rendir lecciones y exámenes, usar correctamente su uniforme, cumplir con puntualidad la jornada estudiantil.
- Demuestra una conducta respetuosa, cordial, amigable y justa hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
- Valora y respeta su cuerpo, por lo tanto, no consume ningún tipo de drogas ilegales dentro o fuera del plantel.
- Valora a su patria, familia, demás miembros de la unidad educativa, y a la institución en sí, evitando todo tipo de difamación o comentarios malintencionados en contra de los mismos.
- Respeto los valores y principios bíblicos los cuales son el fundamento de la institución.
- Busca la excelencia en lo que hace, tanto en la parte académica, comportamental

y extracurricular.

Del recorrido escolar:

- Al venir a la institución: Los estudiantes deben estar en su parada al menos 5 minutos antes de la hora establecida de su respectiva buseta. Si el estudiante no se encuentra en la parada puntualmente, la buseta no tiene la obligación de esperar al o los estudiantes.
- Subir a las busetas de manera puntual al terminar la jornada de clases.
- Todas las reglas de la institución se aplican también dentro de las busetas escolares.
- Siempre ser considerados con los más pequeños, al entrar y al bajarse de la buseta.
- Los estudiantes de preescolar a 3ro no podrán usar los primeros ni los últimos asientos.
- Esperar que la buseta se detenga completamente para subir o bajarse de la misma.
- Está prohibido sacar la cabeza, extremidades o cualquier otra parte del cuerpo por la ventana o puertas, cuando el bus está en movimiento.
- En las busetas solo pueden ir estrictamente estudiantes y personal de la institución.
- No cambiar de ruta sin previa autorización de los acudientes.
- En los recorridos podrán usar celulares para escuchar música (solo con audífonos y el celular guardado) o para llamadas con padres o familiares cercanos con consentimiento y de supervisión del/la guía.

De permisos para el baño:

- Se otorga permiso para ir al baño solo a una persona a la vez.
- No se dan permisos para ir al baño en la primera hora y en las horas de clase después del break y almuerzo.

2.1.Derechos Y Deberes De Los Estudiantes

Los estudiantes gozarán de las libertades y los derechos consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales de Derechos Humanos y los específicos del proceso educativo, consignados en el decreto 1075 de 2015:

Se adquiere el carácter de estudiante de la institución en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos institucionales.

1. Tener acceso al manual de convivencia de manera permanente.
2. Recibir una educación cristiana e íntegra basada en los principios filosóficos del Colegio, en su P.E.I. y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, por medio de métodos adecuados que le permita asimilar con facilidad los conocimientos impartidos y los objetivos propuestos.
3. Recibir atención oportuna de los profesores, directivas y personal administrativo y de servicio de la Institución; además de un trato digno como ser humano.
4. Estar provisto de todos los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades escolares. (Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria).
5. Hacer uso del servicio de las dependencias y demás Instalaciones que brinda la Institución en forma adecuada y en los horarios señalados.
6. Recibir estímulos adecuados a su buen comportamiento, rendimiento académico y liderazgo positivo.
7. Conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil, cuyo objetivo sea el bien personal y de la Institución.
8. Ser evaluado cualitativa y cuantitativamente según el proceso establecido oficialmente y de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Colegio
9. Solicitar oportunamente y con el debido respeto las correcciones de evaluaciones erróneas.
10. Ser elegido como delegado, Representante de los Estudiantes o Personero para representar a los estudiantes en las situaciones que

considere necesario, aportando críticas positivas, siguiendo los canales regulares de comunicación y manifestando los reclamos oportunos.

11. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada asignatura; asimismo conocer los informes de su proceso de evaluación, antes de ser entregados a Coordinación en cada periodo.
12. Ser respetado en su individualidad y demás condiciones inherentes a la persona. No ser ridiculizado públicamente y si hay que corregir, hacerlo con respeto, justicia y objetividad.
13. Presentar respetuosa y oportunamente los argumentos que justifican sus actitudes o conductas frente a un llamado de atención o sanción. (Derecho a la defensa).
14. Presentar por escrito, la contra versión con argumentos y pruebas de los hechos presentado por el profesor de área, el director de grupo, el compañero representante de grupo, el coordinador o El (la) Rector (a), frente a una falta determinada. (Derecho a la contra versión).
15. Recibir orientación psicológica, consejería, que le permita mejorar el proceso de aprendizaje y las relaciones con los demás.
16. Recibir y utilizar el carné estudiantil en los diferentes lugares donde le sea exigido, como comprobante de identificación o para recibir algún beneficio.
17. Facilitar y disfrutar de la participación en actividades culturales, deportivas y de otra índole, previo aviso y consentimiento de sus padres y profesores.
18. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso o acoso sexual y explotación.
19. Aportar iniciativas y sugerencias en orden a la mejor realización y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
20. Conocer los Símbolos Patrios y los símbolos institucionales, así como también, los valores culturales, nacionales y étnicos.
21. Gozar de un ambiente tranquilo que favorezca el desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje.
22. Recibir las instrucciones pertinentes de la Institución, en caso de necesidades educativas especiales, para acoplarse al desarrollo normal de las actividades escolares.

2.1.1 Derechos Constitucionales.

1. Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura ni maltratos, a penas crueles, inhumanas o degradantes.
2. Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. Recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozará de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosofía.
3. Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan recogido sobre ella en banco de datos y en archivos de entidades públicas o privadas la correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables.
4. Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (normas establecidas en la institución).
5. Artículo 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
6. Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
7. Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos.
8. Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
9. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular

y a obtener pronta resolución.

10. Artículo 25. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o su familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente.
11. Artículo 26. El estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra

2.1.2 Derechos Establecidos En El Código De La Infancia Y La Adolescencia (Aplicable A Los Menores De Edad).

El nuevo código de la infancia y la adolescencia posee un amplio marco de definiciones y normatividades que la sociedad en general debe velar por cumplir. A continuación, se relacionan los deberes de la educación contemplados por el nuevo código:

- **Artículo 3º. Sujetos titulares de derechos.** Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.
- **Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:
 1. Brindar una educación pertinente y de calidad.
 2. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
 3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del Colegio.
 4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el

seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

5. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
6. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
7. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
8. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
9. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
10. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

- **Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
 - b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra

toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

- c. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

- **Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.** Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- a. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- b. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- c. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- d. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- e. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- f. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- g. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

- **Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su

dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

2.1.3. Acciones Pedagógicas.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<p>Recibir una educación cristiana fundamentada en los Principios Filosóficos de la institución y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.</p>	<p>Responder eficientemente de acuerdo con las capacidades propias y a los esfuerzos que realiza la institución para la formación integral de los estudiantes.</p>	<p>Brindar una formación integral en valores.</p>
<p>Recibir una formación integral en valores, basada en la afectividad, la ética, lo académico, lo físico y lo religioso, proyectada al bien común.</p>	<p>Conocer, interiorizar y llevar a la práctica el P.E.I, los Lineamientos Pedagógicos y el Manual de Convivencia de la institución.</p>	<p>Promover la construcción del conocimiento y la investigación</p>
<p>Conocer el Manual de Convivencia.</p>	<p>Contribuir con el cumplimiento de las normas y preceptos estipulados en el Manual de Convivencia, promoviendo el desarrollo humano de manera integral.</p>	<p>Divulgación por medio de los diferentes medios de comunicación institucionales como la plataforma Educativa, las redes sociales, circulares y comunicados, las carteleras escolares, circulares y comunicados.</p>
<p>Usar el uniforme que lo acredita como miembro de la institución.</p>	<p>Llevar correctamente el uniforme de acuerdo al modelo.</p>	<p>Determinar las directrices frente al uso del uniforme. Promover la buena presentación e higiene personal.</p>
<p>Poseer un carné que lo identifique como estudiante y demás documentos.</p>	<p>Portar el carné de estudiante, seguro, estudiantil y tarjeta de identidad.</p>	<p>La institución le entrega los carnets de estudiante en el transcurso del primer trimestre.</p>

Representar al Colegio en actividades Inter y extraescolares.	Ser leal y demostrar el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución, defendiendo siempre su buen nombre y no utilizándolo de manera inadecuada.	Fortalecer la formación en valores, el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución.
A que se les propicie espacios del descanso, esparcimiento, práctica del deporte, participación en actividades artísticas, culturales y científicas de la institución y su entorno.	Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, esparcimiento, juego, deporte, arte y cultura, dentro de la institución o en el entorno.	Programar proyectos educativos donde se desarrollen actividades recreativas, culturales, deportivas, científicas, fomentando y estimulando la activa participación de los estudiantes.
Participar de las actividades cívicas.	Vivenciar y respetar los símbolos Nacionales, departamentales e institucionales, de tal manera que reflejen una identidad.	Recibir instrucciones acerca del valor de los símbolos patrios y el respeto que estos merecen.
Disfrutar responsablemente de un ambiente sano, limpio y adecuado.	Contribuir con el aseo general de la institución y de las aulas.	Orientar a los estudiantes sobre la importancia de conservar ambientes limpios y ordenados, que contribuyan a la armonía de los espacios.
Disfrutar de las instalaciones y servicios que presta la institución.	Responsabilizarse del aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la Institución.	Responsabilizar a los estudiantes del aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la institución.

<p>Los miembros de la comunidad educativa deben comportarse con dignidad y respeto.</p> <p>Participar activa y sanamente en el medio donde se interactúa.</p>	<p>No portar, ingerir, vender o suministrar sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro de la institución o fuera de él en cualquiera de sus manifestaciones cuando se lleva el uniforme.</p>	<p>Crear conciencia de las normas sociales y los buenos modales.</p> <p>Promover la importancia de conservar una vida saludable.</p>
<p>Ser escuchado por el personal competente.</p>	<p>Contribuir en entornos de amabilidad y empatía en situaciones de conflictos con los compañeros.</p>	<p>Fortalecimiento de acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa a partir de un estudio de contexto.</p>
<p>A que le sean respetados sus pertenencias y bienes personales.</p>	<p>Respetar y no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.</p>	<p>Insistir permanentemente sobre la importancia del valor de la honradez y el respeto por lo ajeno.</p>
<p>Presentar alternativas para responder por sus hechos de común acuerdo con las partes.</p>	<p>Responder por los daños causados a la Institución y a los enseres se encuentran dentro de ella.</p>	<p>Fomentar el cuidado y respeto por la Institución y los bienes materiales ajenos.</p>
<p>Gozar de un buen servicio oportuno.</p>	<p>Respetar los espacios administrativos (rectoría, coordinación, secretaria, recepción, sala de profesores).</p>	<p>Ser atendido de acuerdo al horario preestablecido respetando turno o con cita previa.</p>
<p>A ser tratado con dignidad frente a los desaciertos o equivocaciones, recibiendo la orientación pertinente a través de</p>	<p>Aceptar las orientaciones demostrando deseos de superación y actitud de cambio.</p>	<p>Propiciar el análisis y la reflexión sobre situaciones difíciles y los errores cometidos como mecanismos de ajuste a la realidad.</p>

<p>una actitud comprensiva y respetuosa.</p>		
<p>A presentar reclamos justificados ante situaciones conflictivas cuando se sientan vulnerados los derechos, garantizando la resolución y dignidad de la partes involucradas.</p>	<p>Estar dispuesto a aportar que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas de manera respetuosa, buscando la concertación y el utilización de los conductos regulares.</p>	<p>Disposición permanente del maestro y del estudiante para escuchar y analizar racionalmente los puntos de vista llegando a la concertación.</p>
<p>Asociarse libremente en organizaciones que persiguen como propósito el desarrollo y bienestar de la institución, a elegir y ser elegido para representar al estamento estudiantil en el consejo directivo y el comité de representantes de grupo.</p>	<p>Participar activa y responsablemente en las organizaciones o comités constituidos por iniciativa propia o por disposiciones legales dentro de la institución y para los cuales hayan sido delegados o asignados, respetando y cumpliendo los reglamentos y estatutos establecidos en ellos.</p>	<p>Fomentar el espíritu participativo de liderazgo y orientar el desempeño responsable en los cargos asumidos y los demás consignados en la ley.</p>
<p>A la valoración de sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes cambios de su formación y desarrollo.</p>	<p>Demostrar deseos de superación, realizar esfuerzo para mejorar cada día, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.</p>	<p>Cultivar teórica y prácticamente valores como: el positivismo, la responsabilidad, la disciplina, la solidaridad, la cooperación, la tolerancia, la autonomía, la seguridad, la sencillez y la colaboración con quien no tiene iguales posibilidades o potencialidades.</p>
<p>A ser recibido en la Institución para repetir el año no aprobado por primera vez, siempre y cuando no haya incurrido en faltas graves que hayan dado lugar a un</p>	<p>Cumplir con las responsabilidades académicas exigidas en la Institución.</p>	<p>Atender y orientar al estudiante frente a las dificultades académicas, brindar oportunidades de superación de las deficiencias presentadas</p>

proceso disciplinario.		a partir de estímulos y motivación.
Disfrutar del desarrollo del currículo en forma normal.	Evitar traer a clase sin previa autorización todo aquello que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas: celulares, tabletas, videojuegos, grabadoras, parlantes, rayos láser, entre otros.	Establecer campañas para concientizar al estudiante del comportamiento y responsabilidad dentro de la clase. Ejercer controles para detectar y retener objetos extraños en la clase.
Permanecer en la institución en los horarios estipulados y salir de él solo con previa autorización del coordinador de jornada.	No ingresar o salir del aula y de las instalaciones, sin previa autorización del profesor y del coordinador.	Establecer mecanismos de control para observar y diligenciar los debidos procesos.
A ser respetado en su integridad física y moral.	Responder positivamente a las orientaciones, formación ética en valores que proporciona la institución, evitando manifestaciones de violencia, (peleas, rencillas, malos tratos hacia compañeros, superiores y demás miembros de la comunidad educativa).	Formar en el respeto hacia la integridad física y moral. Atender y orientar permanentemente las dificultades en materia de relaciones interpersonales.
A gozar de la seguridad y tranquilidad dentro de la institución.	No portar armas o elementos que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa.	Fomentar el respeto por los miembros de la comunidad educativa.

<p>Gozar de un ambiente propicio para la armonía y el respeto.</p>	<p>No amenazar, de hecho, ni de palabra a los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Crear conciencia en las orientaciones de grupo sobre la cultura de la no-violencia.</p>
<p>Gozar de un buen nombre y prestigio en medio de la comunidad educativa.</p>	<p>No realizar rifas, excursiones, paseos, caminatas ni reuniones sociales sin autorización institucional.</p>	<p>Orientación permanente del compromiso y respeto por la institución.</p>
<p>Ser formado desde la filosofía institucional con los objetivos y el manual de convivencia y participar en la elaboración y ajustes de los mismos.</p>	<p>Cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia.</p>	<p>Dar a conocer el manual de convivencia y las políticas de la institución.</p>
<p>Utilizar los medios internos de comunicación para expresar los propios valores, propuestas, críticas, opiniones y sugerencias.</p>	<p>Expresar sus opiniones con el debido respeto a sí mismo y a los demás.</p>	<p>Crear escritos literarios para fortalecer los espacios de comunicación.</p>
<p>Ser recibido en la institución, en el aula de clase, cuando presente la excusa correspondiente.</p>	<p>El estudiante debe presentar una excusa justificada cuando se ausente del plantel, lo mismo que cuando no asista a las actividades programadas.</p>	<p>Llamar al padre de familia para verificar la excusa, hacerla firmar por el coordinador. Realizar el ajuste académico.</p>

2.2. Derechos Y Deberes De Los Padres De Familia Y Acudientes

2.2.1. Derechos.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los

Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes

Es el primer ente social donde el niño comienza su desarrollo formación, por ende, es la principal responsable sobre la evolución del mismo y tienen derecho a:

1. Escoger para sus hijos el tipo de formación que deseen (Ley 133, artículo de libertad religiosa).
2. Que puedan profesar su fe libremente.
3. Que sus hijos sean instruidos bajo los principios de la biblia y la fe cristiana.
4. Conocer oportunamente sobre el destino, fundamentos, proyecto educativo, manual de convivencia o reglamento de la institución.
5. Ser atendido y tratado con respeto, amabilidad y diligencia por parte de toda la comunidad educativa.
6. Ser informado del progreso académico y disciplinario de sus hijos.
7. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución, consejo de padres y asociación de padres de familia, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la comunidad educativa.
8. Hacer sugerencias que ayuden al mejor funcionamiento de la Institución
9. Participar de los procesos de evaluación de desempeño de los docentes
10. Recibir con anticipación las citaciones, circulares e informes evaluativos.
11. Recibir y conocer el cronograma de la institución semestralmente.
12. Conocer y participar del debido proceso de sus hijos

2.2.2. Deberes.

Son miembros activos y participantes de la Comunidad Educativa del **Colegio Destino (Destiny School)**, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de LOS ESTUDIANTES” y al Decreto 1286 de 2005 y de acuerdo al libro 2, capítulo 4, subsección 3, artículo 2.3.3.5.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Enseñar, inculcar y dar ejemplo a sus hijos por el amor, el respeto y la honra a Dios.
2. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, 1991, con la ley 115 de 1994, Artículo 17; la Nueva Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098 noviembre 8 de 2006, Ley 1620 de marzo de 2013 y por el presente Reglamento – Manual de Convivencia.
3. Matricular a su hijo y firmar el contrato.
4. Proporcionar a su hijo el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
5. Apoyar las acciones educativas del plantel, conocer la filosofía de DESTINO, el proyecto educativo, el Manual de Convivencia o Reglamento y los programas del plantel, cooperando para que sus hijos se comprometan conscientemente con ellos.
6. Asumir y pagar el valor de los servicios educativos (matrícula, pensión, exámenes del estado y demás obligaciones adquiridas en el contrato)
7. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias y a todo llamado que haga la institución, incluyendo los diferentes encuentros formativos. (pendiente sanciones de reuniones,
8. Estar pendiente del progreso de sus hijos, a través de la continua comunicación con los educadores.
9. Fomentar y enseñar el respeto por las otras personas
10. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Enviar por escrito a las coordinaciones las excusas que justifiquen las ausencias o retrasos.
12. Notificar eventualidades y/o procesos legales de sus hijos. (ICBF)
13. Velar por la presentación personal de su hijo acorde con las exigencias institucionales.
14. Seguir y acatar el conducto regular para la solución de inconformidades académicas y/o disciplinarias.
15. Respetar y acatar las directrices de la institución.
16. Cumplir y velar porque su hijo cumpla con todas las normas del manual

de convivencia.

17. Responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio que su hijo cause a la institución.

2.3. Derechos De Los Docentes Y Directivos Docentes

Son los orientadores en nuestra institución Destino (Destiny School), de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Los docentes como factor fundamental del proceso educativo: Recibirán capacitación y/o actualización profesional, llevarán a la práctica el Proyecto

Educativo Institucional y mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio de la institución, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del **Colegio Destino (Destiny School)** tiene derecho a:

1. Ser valorado como persona y respetado en su integridad recibiendo lealtad por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social, gozando de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
3. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
4. Disfrutar de vacaciones, tiempo de descanso y esparcimiento.
5. Hacer uso de permisos, licencias, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
6. Disponer oportunamente de los implementos necesarios para el desempeño de su cargo.
7. Ser informado oportunamente de todas las actividades que sean de su competencia o los involucre de alguna manera y de las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo y Académico.

2.3.1. Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, los Directivos y en especial el docente **del Colegio Destino (Destiny School)** tiene el deber de:

1. Creer en Dios, Jesús, la Biblia y sus principios.
2. Tener una vida íntegra, con la cual da testimonio dentro y fuera de la institución.
3. Conocer, Identificar, y apoyar el destino, el PEI, y los programas del Colegio.
4. Tener y demostrar amor y disposición por enseñar.
5. Estar capacitado en el área en el cual se desempeña y enseña, y tener la voluntad de auto aprender y actualizar sus conocimientos de manera permanente.
6. Velar, respetar y contribuir con la formación integral de los estudiantes.
7. Ser amigo de los estudiantes, sin hacer acepción, ni tener preferencias, partiendo del principio de igualdad.
8. Inculcar en los niños el amor, valores y los principios cristianos y sociales.
9. Cumplir con las obligaciones asignadas con responsabilidad y eficiencia.
10. Cumplir con la jornada laboral y las funciones propias de su cargo.
11. Atender con respeto a los padres de familia.
12. Atender con humildad las retroalimentaciones.
13. Presentar a la coordinación el informe de rendimiento académico de los estudiantes en el tiempo establecido.
14. Estar en constante capacitación.

3. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario de la Institución para la Ruta de Atención Integral en Convivencia Escolar está enfocado desde lo formativo y no punitivo, es decir, se analizará de manera individual cada situación conflictiva respondiendo a las necesidades específicas de su contexto familiar, social, emocional y espiritual, así mismo, el seguimiento de las circunstancias atenuante y agravantes.

Con el objetivo de tomar medidas, correcciones y sanciones que contribuyan al proceso

formativo de las partes involucradas, para la autoevaluación y reflexión como oportunidad para la restauración del tejido social en los estudiantes.

3.1. Faltas Y Sanciones

3.1.1. Falta Leve.

FALTA: Es toda acción que indispone, entorpece o perturba, el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, en sí mismo o en el ambiente en común, en prácticas de estudios y de respeto hacia los miembros que conforman la Comunidad Educativa.

Son consideradas faltas leves:

1. Perturbar el normal desarrollo de las clases presencialidad o virtualidad , actividades académicas o culturales mediante conversaciones no autorizadas y/o cualquier gesto o ruido que no sea propio de la actividad que se está realizando en el momento y que vaya en contra de las indicaciones dadas al inicio del mismo.
2. Presentarse a la institución o a los encuentros; sin material de trabajo tal como: lapiceros, cuadernos, textos, entre otros.
3. Permanecer o desplazarse a un lugar diferente al que se está realizando cualquier actividad pedagógica sin autorización expresa del docente.
4. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa.
5. Ingresar y permanecer en el aula sin autorización en el momento de llegada, descanso o salida.
6. Consumir o beber alimentos sin autorización durante las clases, actividades académicas o culturales.
7. Ingresar a las áreas o zonas de tránsito restringido sin autorización.
8. Descuidar, dar mal uso y/o dañar los implementos de estudio, propios o ajenos, generando desorden y mal ambiente antes, durante y después de las actividades.
9. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para actividades pedagógicas, lúdicas o recreativas sin supervisión de un docente o adulto responsable.
10. Realizar asuntos diferentes a los que correspondan para cada caso

durante las clases y demás actos culturales, recreativos y/o académicos.

11. Descuido con los útiles escolares de estudio y enseres de la institución.

12. Interrumpir las clases o los actos generales con el uso inadecuado del celular, cámaras, ipad, Tablet u otros elementos electrónicos.

Parágrafo 1: El celular debe estar guardado en bolso y apagado, ya que si llega a sonar o a ser utilizado sin previa autorización en tiempo de jornada escolar éste será decomisado y entregado a Rectoría o Secretaría; también aplica si está utilizando cualquier dispositivo electrónico en periodos dentro de la jornada escolar, estos solo serán devueltos al padre de familia y/o acudiente después del segundo día de haber sido decomisado.

Parágrafo 2: La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de dispositivos electrónicos ni de objetos de valor.

14. Mantener una buena higiene y presentación personal, llevando el uniforme limpio y evitando accesorios que interfieran con el normal desarrollo de las diferentes actividades realizadas durante la jornada escolar.

15. Presentarse a la institución después de una ausencia sin excusa escrita justificada y firmada por sus padres.

16. Fomentar o generar desórdenes y conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, restaurante, oficinas, sala de informática, actos comunitarios, salón de clase, canchas, baños, parque infantil y otras zonas, durante el desarrollo de actividades académicas.

17. Llevar constantemente accesorios como juguetes, objetos que iluminen, suenen, tengan olor u otros que interfieran con el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

18. Sacar de la institución material y objetos que no le pertenezcan.

19. Hacer uso inadecuado y/o dañar la planta física, material didáctico, muebles y enseres de la institución.

20. Llegar tarde al salón de clase o a las instalaciones educativas, sin excusa justificada.

21. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos o institucionales.

22. Evadir y/o llegar tarde al aula de clase y/o actividades programadas.

3.1.2. Debido Proceso De Faltas Leves.

3.1.2.1. Ocurrencia por primera vez.

1. El profesor que presencia la falta, a través de un diálogo reflexivo sereno y claro con el estudiante, conduce a este a que reconozca el daño, acciones y conductas que generaron la falta, con el fin de que no vuelva a ocurrir y se comprometa a un cambio de actitud.

2. El estudiante diligencia el formato de Compromisos en compañía del docente, informando al director de Grupo y al liderazgo del Programa de Convivencia Escolar “Koinonia”.

3.1.2.2. A repetición de la falta leve.

1. Se hará el respectivo la autoevaluación, recordando compromisos y acuerdos dados con anterioridad, luego cada estudiante en compañía del docente procederá a diligenciar formato de Reflexión, el cual permitirá el reconocimiento y claridad de las situaciones presentadas.
2. De no cumplirse los acuerdos dados en el formato de Reflexión, se procederá a consignar en el observador del estudiante la tipificación de la falta; detallando claramente los hechos sin apreciaciones personales, luego se asignará un compromiso pedagógico propuesto por el estudiante que responda a la necesidades propias de la falta, se enviará información del proceso a los Padres de Familia por la plataforma de la Institución (Runachay) para dar seguimiento y acompañamiento en red de apoyo.

3.1.2.3. Reincidencia.

1. Diálogo Restaurativo y observador: Se dará un tiempo de escucha activa al estudiante y se invitará a que realice una reflexión de lo ocurrido; se media a través del diálogo y se pasa luego a consignar en el observador describiendo clara y detalladamente lo sucedido y tipificando la falta.
2. Se asigna una acción pedagógica a través de acuerdos propuestos por los mismos estudiantes, repensando sus prácticas y proponiendo nuevos caminos.
3. Cuando el estudiante sume tres anotaciones en el observador, el director de grupo organizará una reunión con los representantes de familia, donde se darán herramientas y estrategias de manera conjunta para facilitar la inclusión de nuevas dinámicas que permitan el cambio del estudiante. Se realizará acta sobre la reunión, se hará informe en la plataforma institucional y se realizará seguimiento desde el área de convivencia.

Si el estudiante continúa con faltas leves: (director de grupo)

1. Agotado todo el debido proceso anterior, y existiendo una nueva ocurrencia, se pasa al Comité de Convivencia Escolar y disciplina, con el proceso llevado desde lo formativo, socioemocional y espiritual del estudiante, con el fin de analizar el caso buscando oportunidades de aprendizajes y redes de apoyo.
2. El Programa de convivencia revisará el proceso e iniciará un proceso disciplinario, registrando en acta la situación, pactando encuentro con padres de familia y/o acudientes y/o estudiante adulto; firmando compromiso pedagógico y nuevo plan de mejoramiento (plan de acción).
3. De no cumplirse este compromiso y no evidenciarse cambio de actitud del estudiante, se

pasa el caso a rectoría para que defina pactado con padres de familia, revisando el plan de mejoramiento y sugerencias del Comité de Convivencia ; la

- Recomendación de cambio de institución o un acuerdo final, que de no cumplirse desencadenará en: recomendación de cambio de institución, negación de cupo y en descripción en hoja de vida.

3.2. Faltas Graves

1. Utilizar lenguaje soez o despectivo con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución Educativa y los padres y/o acudientes, (no entregando circulares, citaciones o tutorías y demás informaciones, como también horarios, normas o actividades programadas. Así mismo, no devolver confirmación por los padres o acudientes de cualquier comunicación)

Aclaratoria: para el caso de los adultos, que son en sí mismo sus representantes; la comunicación será directa.

3. Mostrar rebeldía, desacato o respuestas inadecuadas ante las órdenes y sugerencias hechas por algún superior.
4. Dar información falsa a los directivos o docentes.
5. Utilizar la plataforma para actividades ajenas a lo académico que afecte negativamente el normal desarrollo de éstas.
6. Incumplir con un correctivo pedagógico o plan de acción, que se haya asignado por alguna falta o situación que se esté trabajando de manera particular, para su mejora.
7. Asumir actitudes desobligantes e irrespetuosas con cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro y fuera de la Institución.
8. Hacer uso de los sistemas de comunicación de la institución en contravía de los principios, valores, misión y visión.
9. Falsificar cualquier tipo de documento, firmas, alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, observaciones de un docente en cuadernos o libros de clase, permisos, extraer pruebas académicas u otros documentos de la plataforma.
10. Utilizar el nombre de la institución para sacar provecho de ella sin autorización
11. Mal uso del internet, como en el caso de visitar páginas web externas a la asignación dada en clase o que vayan en contra de la moral cristiana y de su nivel de formación y evolución psicológica.
12. Usar expresiones que denigren la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier

otra forma de manera directa o indirecta.

13. Utilizar imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa, toma de videos de clases o grabadas; para uso personal de cualquier forma tales como: stickers, memes o utilización de ellas en aplicaciones o redes sociales.
14. Realizar, ayudar o permitir fraude en las evaluaciones, talleres, trabajos escritos, y demás actividades académicas.

FRAUDE: Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

15. El fraude académico, o deshonestidad académica, es todo tipo de práctica no ética en el trabajo académico. (ésto haría parte de la definición de fraude, no una falta)

16. Excluir a compañeros de trabajo en equipo.
17. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos que generen violencia.
18. Esconder los útiles escolares de los compañeros.
19. Crear falsas alarmas que afecten el orden y causen pánico a los miembros de la institución,
20. Rayar, dañar cualquier inmueble como paredes, carteleras, pupitres, sillas, mesas, libros, ventanas, baños, fauna y flora de la institución Educativa.
21. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
22. Programar o participar dentro o fuera de la institución de cualquier actividad que afecten el buen nombre de la institución.

Parágrafo 1. Los acudientes del estudiante, en el caso de los menores de edad y/o los adultos estudiantes; deberán hacerse cargo de los daños o perjuicio ocasionados a los enseres de la institución o de los Compañeros.

23. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
24. Arrojar sustancias olorosas, corrosivas, pulverizada, auditiva que afecten los sentidos a cualquier miembro de la comunidad.
25. Utilizar el uniforme para ingresar a lugares que afecten el buen nombre de la institución.
26. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los estudiantes y de la institución.

29. Reincidir en actos de indisciplina, durante el periodo o de un periodo y otro.
30. Retirarse de cualquier actividad pedagógica o lúdica sin autorización de algún superior.
31. El incumplimiento reincidente y continuo de las normas y acuerdos del presente manual.

32. Asumir actitudes desobligantes en la institución o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de la institución.
33. Estallar papeletas, usar fósforos, candelas, u otros en las dependencias de la institución o en sus alrededores que perturben el normal desarrollo del trabajo escolar.
34. Provocar o participar en riñas, dentro o fuera de la institución.
35. Exhibir fotografías con contenido vulgar, erótico; en redes sociales
36. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
37. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos que generen violencia.
38. Cometer actos que van en contra de la honradez y rectitud como: retener objetos ajenos sin la autorización de su propietario, tomar documentos, archivos, cuadernos, loncheras que son de otra persona.
39. Cometer actos que van en contra de la dignidad humana, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
40. Consumir vapeador con sustancias que contengan nicotina o sin nicotina, todo de cigarrillo electrónico, licor, cigarrillos, marihuana, cualquier tipo de tusi o cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución o presentarse con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

3.1.2. Debido Proceso De Faltas Graves.

3.1.2.1. Ocurrencia por primera vez.

1. **Diálogo Restaurativo:** Se tomará un espacio para la escucha activa y empática, tomando en cuenta las versiones dadas por los involucrados en la situación conflictiva, partiendo del conocimiento de cada uno y la implicación que se tienen de los hechos, promoviendo comportamientos responsables, reparación y restauración de las relaciones.

2. **Se consigna en el observador la situación:** Describiendo clara y detalladamente el suceso, omitiendo apreciaciones personales; y señalando la falta que comete con respecto al manual y asignado un correctivo pedagógico o plan de acción.
3. **Encuentro con padres de familia y /o adulto estudiante:** Se informa mediante citación personalizada, sobre la situación y se analiza el proceso, observaciones de los padres de la conducta de su hijo, y se consigna en el observador los acuerdos con los padres enfocados en la responsabilidad, reparación y restauración de los vínculos relacionales de la Comunidad Educativa.

3.1.2.2. A repetición de la falta grave.

1. **Encuentro con acudiente y/o adulto estudiante;** El Programa de Convivencia, concretará el día inmediatamente siguiente a la ocurrencia cita con los padres de familia, donde se establecerán nuevos compromisos y acuerdos, levantando un plan de acción que permita el reconocimiento de los daños causados y la reparación partes implicadas, este proceso será consignado en el observador del estudiante con el fin de llevar el debido seguimiento.

3.1.2.3. Reincidencia.

1. **Encuentro con los Padres de familia,** donde se reevaluará el Plan de Acción propuesto anteriormente, con el fin de realizar plan de mejoramiento a fin de satisfacer las necesidades educativas y socioemocionales del estudiante.
2. **Sanción pedagógica Servicio Social de uno a tres días,** dependiendo del proceso y de las faltas. (plan de acción, desatrasarse, y cumplir con las actividades académicas de los días que es aplicada la sanción); enfocado en brindar condiciones adecuadas que permitan un clima de aprendizaje positivo y entornos amables en el estudiante, desarrollando al máximo sus potencialidades y al mismo tiempo, crecer y restaurar las relaciones de las personas involucradas.
3. **Remisión inmediata al Comité de Convivencia Escolar,** se presentará el caso para efectos de revisar, avalar el proceso y los acuerdos sugiriendo las medidas frente a las partes involucradas.

- 4. Notificación Padres de Familia a reincidencia de faltas:** Se explica a los padres de familia, que de presentarse una nueva reincidencia; el caso pasa a rectoría donde se definirá situación: un acuerdo final, que de no cumplirse desencadenará en: recomendación de cambio de institución, descripción en hoja de vida, o la Institución se reserva el derecho de renovar o no su matrícula, de ser necesario se recomendará a los padres de familia apoyo terapéutico para el estudiante y/o familia.
- 5. El (la) Rector (a)(a) conforme a sus facultades,** podrá mediante una resolución rectoral asumir las medidas o sanciones sugeridas por el Comité de Convivencia
- Parágrafo 1: Para los casos que requieren procedimiento penal se acudirán a las autoridades competentes según el hecho.

Cuando el estudiante reincide en faltas graves:

- Remisión a rectoría.
- Acuerdo final: contrato pedagógico (plan de mejoramiento) como mecanismo de seguimiento y estrategia de apoyo pedagógico.
- De no cumplirse lo acordado o de incurrir en una nueva incidencia, se concluye falta de adaptación al entorno escolar y filosofía de la Institución y no hay disposición al cambio. En ese momento el estudiante, no podrá asistir a clases pues en el debido proceso se ha evidenciado poca o nula disposición.
- Se dará recomendación de cambio de institución.
- Se le garantizará la entrega de papelería en el menor tiempo posible para que continúe escolarizado en otra institución.

DESCRIPCIÓN DE COMPORTAMIENTOS EN LA HOJA DE VIDA DE UN ESTUDIANTE:

Se procederá a realizar una descripción de los comportamientos de un estudiante en su hoja de vida; cuando éste tenga registradas varias anotaciones en el formato de seguimiento disciplinario y convivencia escolar; determinando cuál es la situación a repetir. Tal descripción deberá realizarse con el aval del comité de convivencia; además, debe realizarse de manera generalizada y deberá ser firmada por el estudiante, el orientador, el acudiente, coordinador(a) de disciplina y rector(a).

3.2. Otros Correctivos

Firma de contratos pedagógicos: en los mismos, se deben escribir los compromisos tanto disciplinarios como académicos que los orientadores de grupo, docentes y directivos docentes consideren necesarios; además, se deben fijar estrategias para su cumplimiento y el plazo real para evaluarlos.

Deben anexarse al seguimiento disciplinario y de convivencia escolar; además, debe quedar registro en la HOJA DE VIDA en la sección de correctivos.

Sanción Servicio Social: si un estudiante persiste en faltas o comete nuevas, realizará servicio comunitario como forma de reparar y aprender de los errores con la Comunidad Educativa, El primer criterio para el servicio social es la acumulación de tres anotaciones en el observador del estudiante, El coordinador, y el comité de convivencia determinarán si la gravedad de las faltas amerita la suspensión.

La duración del servicio social será de 1 a 3 días como máximo, para las faltas leves o graves, luego de agotado el debido proceso. Durante el periodo de servicio social un estudiante debe realizar actividades académicas de las materias programadas y presentarlas cuando regrese a la institución y sustentarlas. Además, determinará con los docentes ; la fecha de presentación de evaluaciones pendientes y que no supere 8 días calendario.

Suspensión: En situaciones tipo III relacionadas delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, los estudiantes serán suspendidos de clase, mientras se aplican estrategias para el caso se considere más pertinente , con el fin de atender a las partes involucradas, a los padres y acudientes, abriendo espacios para una mediación escolar que busque aprender del error y observar en el conflicto una oportunidad de mejoramiento. Igualmente, la estrategia tendrá como propósito generar un clima de relaciones constructivas en la Institución.

Reserva de cupo: La Institución se reservará el cupo de continuidad para el año siguiente, si el estudiante durante el año lectivo no logra apropiarse de la filosofía, principios, valores y normas establecidas en el Manual de Convivencia. Así mismo, si éste no cumple con los procesos de formación académicos, comportamentales, planes de acción, mejoramiento y contratos pedagógicos. Sin embargo, si el estudiante evidencia procesos de transformación y cooperación, se dará una oportunidad para que se adapte y construya nuevos caminos en la Institución.

3.3. Circunstancias Atenuantes

Son las circunstancias que aminoran la aplicación sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante, se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber observado buena conducta anterior.
- Ignorancia invencible.
- El confesar la falta oportunamente.

- Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.

- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

3.4. Circunstancias Agravantes

Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en las faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros bajo presión
- No admitir la responsabilidad o atribuirla a otras personas.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta y mala actitud.

- El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio u objeto de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber planeado la falta o/y con complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

3.5. Acciones Pedagógicas y/o Correctivas

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas comportamentales, se hará acreedor a una acción pedagógica o correctivo.

Todas las decisiones de orden académico o comportamental deben consignarse por escrito en el observador u hoja de vida del estudiante, deben ser elaboradas de acuerdo con la gravedad de la falta, es decir, la comunicación de los correctivos y acciones pedagógicas, En caso de suma gravedad, se harán mediante: Acta, Acuerdo del Consejo Directivo y/o Resolución Rectoral.

3.5.1. Derecho De Defensa.

En los procesos que puedan afectar a los estudiantes se debe tener en cuenta el derecho de defensa y valorar sus opiniones y conceptos acerca de lo sucedido.

Ante la adopción de correctivo de suspensión procede:

3.5.2. Recurso De Reposición.

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

3.5.3. Recurso De Apelación.

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Para ambos recursos debe tenerse en cuenta:

Para presentar cualquier recurso hay un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la sanción y para resolverlo un término máximo de tres (3) días hábiles.

Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustente el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

Cuando la sanción la imponga El (la) Rector (a), corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, procederá el recurso de apelación ante la Secretaría de Educación Municipal.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

En caso de una anotación en el libro del Observador considerada injusta por el estudiante, éste tendrá derecho en el mismo diario a hacer los descargos respectivos.

3.5.4. Debido Proceso.

La institución en su función educativa, y en su rol socializador; debe plantear unos parámetros para la convivencia, se acoge a la aplicación del debido proceso como herramienta pedagógica que nos permita valorar y discernir dentro de una crítica sana las situaciones que se puedan presentar.

El debido proceso se ajustará al marco constitucional, legal y reglamento.

MARCO CONSTITUCIONAL

Ordena la constitución en su artículo 29 que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas. Es decir, el debido proceso en toda actuación administrativa debe contener e incorporar todos y cada uno de los aspectos que se menciona en el precitado, que incluya las notas características esenciales del mismo las cuales serían:

1. Ley preexistente al hecho imputado competente.
2. Autoridad.
3. Formas propias de cada actuación.
4. Principio de favorabilidad (edad, madurez psicológica).
5. La presunción de inocencia.
6. Derecho a la defensa.
7. Derecho a publicidad.

8. Las pruebas.

9. Principio de contradicción.
10. Recursos
11. El principio de contradicción
12. El principio de “non bis in dem” (no dos veces en idéntica falta).

OTRAS NORMAS CONCORDANTE

Con la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia) pretendemos con nuestro Manual, dar protección y garantía a los derechos de nuestros estudiantes menores de edad de conformidad con lo establecido también en art 44 constitucional y en el art 26 de esta normatividad que desarrolló el art 29 de nuestra carta política se tendrá como sustento normativo de la aplicación como: Decretos, resoluciones, directivas ministeriales.

Además del marco constitucional y legal enunciados, circulares etc. Sin dejar de lado las disposiciones institucionales como: los acuerdos del consejo directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de convivencia escolar. 69

TRÁMITE DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con el principio de la legalidad toda conducta debe estar tipificada, por consiguiente, se definen y clasifican las faltas que atentan contra el manual de convivencia escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 (artículo 39 del decreto 1965 de 2013).

3.5.5. Estímulos.

En coherencia con las habilidades y competencias cognitivas, socioafectivas y comunicativas, adquiridas desde las diferentes áreas del desarrollo humano, reflejando los valores y principios institucionales, en común acuerdo entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, Los estímulos contemplados en nuestra institución son:

- Recibir felicitación oral o escrita como reconocimiento en su hoja de vida, en su cuaderno.
- Ser reconocido públicamente en actos comunitarios o medios de comunicación escolar.
- Ser elegido monitor en cualquier área.
- Ser elegido Representante de grupo.

- Ser elegido Personero Estudiantil.

- Portar el escudo al mérito y a la superación.
- Aparecer en el cuadro de honor al final de un periodo.
- Ser reconocido como el mejor estudiante del respectivo grado al que pertenece.
- Ser elegido como el mejor estudiante de la institución al finalizar el año.
- Representar a la institución en encuentros culturales, deportivos, científicos, recreativos, etc.
- Comunicado a su familia, verbal o escrito, sobre el aspecto en el cual se destaca el estudiante.
- Hacerse merecedor de un estímulo especial que genere la institución.
- Menciones o diplomas de honor. Al educando o grupo de educandos, por sus actuaciones destacadas a nivel cultural, humano, social, deportivo y/o cívico.

4. MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.3.2 y 2.3.5.4.2.6 Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 1 y 2.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, Acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 2.3.5.4.2.8 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

4.1. Situaciones De Convivencia Escolar.

DECRETO 1075 DE 2015 (LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013)

ARTÍCULO 39. DEFINICIONES. Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos

uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por

parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

OTRAS DEFINICIONES

9. Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

10. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

11. Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se

desarrolla.

Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

12. Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

13. Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen

tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana
(Corte

Constitucional, 2002): “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir 52 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

15. Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

16. Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

17. Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

18. Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

19. Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se

desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

20. Revictimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

21. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

22. Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en

patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2.3.5.4.2.4 Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivo; mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

4.2. Acciones De Atención

Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las

siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Sección 3 (decreto 1075-2015) .

4.2.1. Situación Tipo I.

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas, sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relaciones esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- Situaciones familiares que afecten al estudiante.
- Motivar, provocar, participar o consentir actos de indisciplina entre compañeros tales como peleas, juegos bruscos, burlas a compañeros que pongan en riesgo la integridad propia y la de los demás
- Excluir a los compañeros de trabajos en equipos (discriminar)

Los involucrados podrían recibir sanciones si, al iniciar el horario escolar, no han tomado medidas para revertir o frenar la propagación de las agresiones electrónicas o reparar el daño generado (Chaux et al., 2013).

4.2.2. Protocolo Para Situaciones Tipo I.

PROCEDIMIENTO	FIN DE LA ESTRATEGIA	RESPONSABLE
<p>1. Reconocer la situación desde las voces de los involucrados; describiendo claramente de forma escrita lo que ocurrió, incluyendo nombres, lugar, momento, lo que dijo cada persona y si hay evidencia.</p> <p>Debe tipificarse la falta según el manual.</p> <p>Esto se realizará inmediatamente o al terminar la clase.</p>	<p>Se programará sesión sincrónica con cada una de las partes involucradas, primero hablan el uno mientras el otro solo escucha y luego a la inversa. Esto con el fin de que fortalezcan el respeto por la palabra y el valor de la verdad.</p> <p>Además, genera empatía al escuchar lo que esto generó en el otro y el dolor que pudo causar, reconocer su responsabilidad en los hechos.</p> <p>Luego de esto el docente que presencie la situación o conozca la situación por información de un estudiante, es quien describirá en el observador, siguiendo las indicaciones que se describen en la columna izquierda.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la situación conflictiva.</p> <p>Acompañamiento Programa de Convivencia.</p>

<p>2. Citar a testigos del hecho</p>	<p>Puede pedirse a algunos compañeros que narren lo que presenciaron de manera individual y privada; esto ayudará a comprender la situación, recoger puntos importantes, determinar la veracidad de lo sucedido, aspectos que llevaron al suceso y de luces para tomar una decisión con respecto al correctivo que se implementará.</p> <p>Además, al escuchar se puede determinar si es una conducta repetitiva.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la situación conflictiva.</p> <p>Acompañamiento Programa de Convivencia.</p>
<p>3. Acuerdo entre las partes de reparación o acción pedagógica.</p> <p>Quedará consignado en el observador en el software institucional</p>	<p>Entre los involucrados debe surgir como resultado del diálogo reflexivo, un acuerdo de reparación que resarza los daños. En caso de no surgir (por la edad de los implicados, por dificultad en el manejo de emociones, el docente que está atendiendo la situación (quien presenció o quien recibió el conflicto), asignará acción pedagógica para el día siguiente.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la situación conflictiva.</p> <p>Acompañamiento Programa de Convivencia.</p>

<p>4. Informar a los padres de familia.</p>	<p>Por medio escrito en la plataforma Institucional, o comunicado formal; se informará a los padres de familia lo sucedido, los acuerdos y compromisos pedagógicos que se asignaron.</p> <p>Para IMPLEMENTAR la acción pedagógica, es necesario que el docente determine cuál es la competencia ciudadana que en los implicados deben fortalecer, y hacia donde apunta el mismo.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la situación conflictiva.</p>
<p>5. Informe a director de grupo, Programa de Convivencia, rector y equipo de docentes.</p>	<p>Se debe informar a director de grupo, Programa de Convivencia, equipo de docentes, la situación para que así todos hagan seguimiento de la situación.</p> <p>En el equipo de dirección de grupo, se pasará informe concreto del hecho.</p>	<p>Docente que presencie o situación conflictiva.</p> <p>Acompañamiento Programa de Convivencia.</p>
<p>6. Seguimiento.</p>	<p>El docente (que atendió la situación), el Programa de Convivencia, le hará seguimiento al acuerdo de reparación o al cumplimiento la acción pedagógica y consignará en el observador, en la sesión</p>	<p>Docente que presencie o reciba la situación conflictiva.</p> <p>Acompañamiento Programa de Convivencia.</p>

	destinada para esto.	
7. En caso de no cumplir acción pedagógica.	<p>El docente remitirá el caso al director de grupo, quien a su vez citará a acudientes para informar toda la situación y el incumplimiento de la acción pedagógica.</p> <p>En este diálogo pactarán una Plan de Acción y fecha de cumplimiento. De todo esto dejará constancia en el observador.</p>	Director de grupo
8. En caso de repetirse la situación.	<p>De ahí la importancia de que el equipo docente conozca toda la situación; pues se debe acompañar a los estudiantes en este proceso de formación y para hacer seguimiento de caso a repetición, que podría dar indicios de casos de acoso escolar; con lo cual se debería aplicar protocolo de situación tipo II.</p> <p>Sin embargo, puede pasar que hay situaciones a repetición que no son en si mismas acoso escolar, sino casos de estudiantes que requieren apoyos diversos en sus competencias ciudadanas; para lo que el equipo docente en apoyo con el Programa de Convivencia, en</p>	<p>Docente que presencie o reciba la situación conflictiva.</p> <p>Director de grupo.</p> <p>Acompañamiento Programa de Convivencia.</p>

	reuniones periódicas para tal efecto, definirán la necesidad de remitir estos estudiantes a apoyo terapéutico o para elaboración de un plan de acción en conjunto con la familia.	
--	---	--

NOTA ACLARATORIA: EN NINGÚN CASO LA REPETICIÓN DE ESTAS, HARÁN QUE SE TIPIFIQUEN EN TIPO II.

Artículo 2.3.5.4.2.8. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas

adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto. * * Decreto 1075 -2015.

4.2.3. Situaciones Tipo II.

Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (ciberbullying)

El acoso escolar (también conocido como bullying o intimidación escolar), hace referencia a aquellas situaciones de agresión repetida y sistemática ejercida por una o más personas que usualmente están en una posición de mayor poder (por ejemplo por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores

en edad, tener más amigas y amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos) contra una o más personas que usualmente están en una posición de menor poder (por ejemplo, por ser menores, por ser más débiles o más pequeños físicamente, por tener menos información o experiencia, por ser menos populares, por estar recién llegado y no tener amigas o amigos, por tener menos recursos económicos) (Chaux et al., 2013).

Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares. En particular, los protocolos deben activarse ante cualquier caso de ciberacoso que involucre estudiantes del EE, incluso si las agresiones electrónicas fueron realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar. En los casos en los cuales las agresiones involucradas podrían recibir sanciones si, al iniciar el horario escolar, no han tomado medidas para revertir o frenar la propagación de las agresiones electrónicas

o reparar el daño generado (Chaux et al., 2013).

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
- Exhibir fotografías con contenido vulgar, erótico; en redes sociales
- Exhibir fotografías de compañeros en cualquier red social.

Mecanismos para reportar o denunciar casos de acoso escolar:

Cualquiera de los observadores que sea testigo de una situación que se presente en alguno de los espacios de las instalaciones, reportará al correspondiente director de grupo de los implicados los hechos.

Una vez recibida la información el director de grupo debe proceder a analizar la situación ¿Tiene la información necesaria? ¿Es una actuación repetitiva? ¿Cómo afecta esta actuación la convivencia en el grupo?, y proceder a su calificación y respectiva activación del protocolo pertinente, informando al correspondiente coordinador de convivencia dejando constancia escrita de recibida la información.

- Hecho conocido por un estudiante: puede reportarlo a cualquier docente o su titular de grupo (de forma oral o escrita); garantizando absoluta reserva de su identidad.
- Hecho conocido por otro empleado de la institución: debe informar a coordinación de convivencia.
- Hecho conocido por un docente: debe activar el protocolo como se describe a continuación.

4.2.4. Protocolo Para Situaciones Tipo II.

PROCEDIMIENTO	FIN DE LA ESTRATEGIA	RESPONSABLE
<p>1. Se atenderá inmediatamente la situación, brindando atención a las personas involucradas en la salud física y mental a que hubiera lugar.</p> <p>Todos los estudiantes cuentan con una póliza de seguro 24/7.</p>	<p>Si la ocurrencia es presenciada por un docente, este reportará de manera inmediata a coordinación de convivencia. Se tendrá un diálogo restaurativo con las personas involucradas en el hecho, primero de forma individual y luego en conjunto, con el fin de resolver con efectividad y responsabilidad.</p> <p>Informar a los padres acerca de los daños físicos de manera inmediata.</p>	<p>Coordinador de convivencia.</p>
<p>2. Se reúne información sobre la situación. De todo esto constancia observador toda la de la quedará en el.</p>	<p>Se escuchará las partes involucradas, por separado, con cada una de las partes; con el fin de determinar puntos de encuentro en las versiones, discrepancias, motivación de la situación, sentimientos en los involucrados, y definir las competencias ciudadanas que están afectadas en ambas partes, lo que aportará para las acciones a seguir.</p> <p>Se dejará constancia en el observador, con nota mencionando el hecho;</p>	<p>Coordinador de convivencia.</p>

<p>3. Citar a las partes involucradas.</p>	<p>que aclare que los soportes de este caso reposan en coordinación de convivencia en actas que se levantan para estos eventos.</p>	<p>Coordinador de convivencia.</p>
	<p>Se pedirá a los estudiantes que participaron en la situación conflictiva, que narran lo que presenciaron de manera individual y privada, en encuentros individuales; esto ayudará a comprender la situación, recoger puntos importantes, determinar veracidad de lo sucedido, aspectos que llevaron al suceso, determinar si hubo más implicados y de luces para tomar una decisión con respecto al correctivo que se implementará.</p> <p>Se dejará constancia en acta del caso (coordinación convivencia) de los hechos narrados.</p> <p>Este testimonio se dejará por escrito como anexo al observador, sin nombre del testigo para proteger su identidad.</p>	

Además, al escuchar se puede determinar si es una conducta a repetición y si han existido casos semejantes.

<p>4. Restablecimiento de derechos</p>	<p>Si la situación lo amerita, se remitirá a las autoridades competentes para este efecto en el mismo día.</p> <p>Se deja constancia en acta de llamada y reporte.</p>	<p>Rector</p>
<p>5. Informar a los padres de familia</p>	<p>Por medio escrito, en el formato de citación a padres de familia, enviado de manera formal por la plataforma Institucional; se da citación para el mismo día en lo posible, de no ser posible para el día siguiente a primera hora.</p>	<p>Coordinador de convivencia</p>

Si los Padres de familia no pudieren asistir de manera inmediata al encuentro, dada la urgencia de la situación, se informará a los padres de familia vía telefónica.

Todo esto con el fin de que las partes se calmen y al día siguiente se atenderán junto con sus padres.

Se deja constancia en el acta de fecha y hora de citación.

<p>6. Cita con padres de familia</p>	<p>El Coordinador de convivencia narrará todo lo sucedido, en presencia de los estudiantes (por separado) en los encuentros; de lo cual se dejará constancia en acta, con el consentimiento de todos los asistentes.</p> <p>En este diálogo es importante que el coordinador sea muy explícito en cuanto a la situación, la tipificación, el protocolo de atención y si hubo necesidad de informar a las autoridades de esta y que el caso queda reportado al comité de convivencia.</p> <p>Además, se requiere que los padres manifiesten si han observado algo que sea de ayuda en la resolución de la situación y deben colaborar para encontrar una resolución pronta para la situación.</p> <p>Esto se realizará por separado, es decir una familia cada vez; para evitar confrontaciones.</p>	<p>Coordinador de convivencia</p>
--------------------------------------	---	-----------------------------------

<p>7. Acuerdo entre las partes de reparación o correctivo pedagógico.</p> <p>Quedará consignado en el acta</p>	<p>Entre los involucrados, en presencia de las familias, debe surgir como resultado del diálogo, un acuerdo de reparación que resarza los daños ocasionados.</p> <p>En caso de no surgir (por la edad de los implicados, por dificultad en el manejo de emociones, el coordinador de convivencia que está atendiendo la situación las asignará.</p> <p>Se IMPLEMENTARÄ un plan de acción para las personas involucradas, para lo cual es necesario que el coordinador de convivencia determine cuál es la competencia ciudadana que en los implicados está fallando, y hacia esto apuntar el mismo, determinar las acciones de reparación de los daños u ofensas con trabajo de apoyo en casa.</p> <p>Si hay una acción correctiva se hace bajo los parámetros establecidos para esto; entendiendo que esta tiene la intención de generar un</p>	<p>Coordinador de convivencia.</p>
--	--	------------------------------------

	<p>espacio de reflexión que permita restablecer la calma individual y colectiva, y que el estudiante dedique este mismo para trabajar en su ser e intimidad, con apoyo de familia y escuela en las competencias que requiere fortalecer y ejecutar las acciones del plan de acción.</p> <p>En este tiempo, el estudiante tendrá garantizado su desarrollo escolar en todas y cada una de las áreas, y atención de dudas.</p> <p>Las acciones correctivas por estos hechos serán de 3 a 5 días.</p>	
<p>8. Informe al presidente del Comité de Convivencia Escolar</p>	<p>El coordinador pasará informe al Presidente del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de toda la situación y entregará acta; que debe estar firmada por todas las partes.</p>	<p>Coordinador de convivencia</p>
<p>9. Informe al CEC</p>	<p>El presidente citará a sesión al comité de convivencia e informará del caso, de lo cual debe quedar el acta de la opinión o ajustes que haga el comité.</p>	<p>Presidente del Comité de Convivencia Escolar</p>

	Si hay ajustes debe informarse a los implicados, mediante citación personalizada.	
10. Informe al sistema de información unificado de convivencia escolar	El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar.	Presidente del Comité de Convivencia Escolar
11. Informe a equipo docente	<p>Se debe informar al director de grupo y equipo de docentes, la situación para que así todos hagan seguimiento de la situación.</p> <p>El informe debe ser muy objetivo, sin violar la intimidad de la situación; así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Reportar la situación describiendo lo ocurrido sin entrar en detalles de intimidad. ■ Tipificar la falta. ■ Informar correctivo (plan de acción). ■ Solicitar hacer seguimiento. 	Coordinador de convivencia
12. Seguimiento	El equipo de docentes realizará seguimiento a los efectos del plan de acción y al estudiante afectado cómo ha	Docentes, coordinador de convivencia

	evolucionado situación.	la	
--	----------------------------	----	--

NOTA: el acta debe ser muy detallada en todos los aspectos (testimonios, lugar, hechos concurrentes, fechas, recurrencia de la situación, nombre de las personas involucradas, más no de los testigos, de los padres de familia, apreciaciones, acuerdos, decisiones).

- * En las versiones ser claro en ambas versiones afectado y agresor.
- * Toda la información recolectada, los nombres de las personas se mantendrá es de carácter confidencial.
- * Todo el proceso debe transcurrir en un término no mayor a una semana, pues su atención inmediata también se convierte en una estrategia para promover su no ocurrencia.
- * Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4.2.5. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, con maltrato de hecho o de palabra (decreto deptal 1423 de 1993); causando daño permanente, vital; en la salud, la vida o la integridad de la persona.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que pueda atentar contra la integridad física de los demás.

3. Portar, consumir o distribuir cualquier tipo de sustancias psicotrópicas, psicoactivas como cualquier tipo de cigarrillo, vapeadores con cualquier tipo de sustancia, marihuana, tusi y demás drogas psicoactivas o que causen adicción; dentro de la institución o fuera de ella
4. Presentarse a los encuentros, bajo los efectos de bebida alcohólica, así como portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Amenazar, o intimidar de hecho usando o no cualquier tipo de objeto corto punzante, armas de fuego o cualquier otro objeto que se quiera usar con la intención de dañar a la persona de manera física o psicológica, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la institución.
7. Extorsionar a algún miembro de la comunidad.
8. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, dentro o fuera de la institución.
9. Acosar, violentar, provocar sexualmente, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución
11. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida.
12. Publicar escritos en contra de la institución o algún miembro de la comunidad, en redes sociales.
13. Incurrir en chantaje moral, sexual o económico.
14. Utilización de redes sociales para insultar, degradar, la honra y buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
15. Todo acto que atenta contra la integridad y dignidad del ser humano contemplada en la constitución política de Colombia.
16. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra la integridad y dignidad del ser humano contemplada en la constitución política de Colombia.

Artículo 2.3.5.2.4.10. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. *

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más

cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, El (la) Rector (a) o rectora del Colegio, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE. Además del reporte mencionado, el EE debe adoptar una serie procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención.

La aplicación del protocolo para situaciones tipo III, dependiendo de los hechos y consecuencias, implica la activación de protocolos de otras entidades. Por ejemplo, cuando ante una situación tipo III constitutiva de un presunto delito, el EE remite a una de las personas involucradas a una entidad de salud. Esa sola remisión está activando el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones. De igual manera ocurre cuando se reporta la situación a la Policía Nacional, entidad que aplicará el protocolo que tenga diseñado. Se debe tener en cuenta que si el EE no hace ningún reporte de la situación, es lógico que las demás entidades no vayan a actuar pues, se insiste, los protocolos de otras entidades se activan siempre y cuando el EE reporte la situación.

4.2.6. Protocolo Para Situaciones Tipo III.

PROCEDIMIENTO	FIN DE LA ESTRATEGIA	RESPONSABLE
1. Se remite a entidades competentes en salud física y mental.	Remisión de manera inmediata a entidades en caso de daño al cuerpo o la salud, se dejará constancia. (póliza de seguro 24/7) haciendo Llamadas a los padres	Docente que se asigne en cuenta las circunstancias).

	de familia para informar hacia dónde se dirige.	
2. Atención a las partes involucradas.	Los estudiantes estarán en custodia de su familia, entre tanto, se define la oportunidad de que se presente a las autoridades.	Rector
3. Comunicación personal y por escrito a los padres de familia.	Citación inmediata a padres de familia, a quienes se les requiere la asistencia urgente. Al asistir al encuentro; se informa de manera verbal y por escrito de la situación y del reporte que se hace a las autoridades: de la sesión quedará registro videográfico, con consentimiento de las partes, como material probatorio del debido proceso.	Presidente del Comité de Convivencia Escolar
4. Denuncia por escrito de los hechos.	Presentar denuncia de manera escrita a las autoridades competentes para el caso, de manera expedita e inmediata (Ver directorio).	Presidente del Comité de Convivencia Escolar.
5. Comité de Convivencia Escolar.	Se cita Comité de Convivencia Escolar, y se informa acerca de la situación, guardando	Presidente del Comité de Convivencia Escolar

	<p>reserva de la información que pueda atentar contra la intimidad y confidencialidad de las partes, y del reporte realizado a las autoridades.</p>	
<p>6. Acciones.</p>	<p>Escuchará los términos de lo ocurrido en boca de los participantes y se levantará acta de los hechos.</p> <p>Con base en los sucesos se determinará la ayuda que necesita cada uno.</p> <p>acompañamiento, apoyo terapéutico, plan de acción, acciones de reparación.</p> <p>Determinará, además, si el caso se remite a consejo directivo y delimita estrategias de prevención y promoción para evitar situaciones posteriores.</p>	<p>Presidente del Comité de Convivencia Escolar.</p>
<p>7. Definición de situación escolar del agresor.</p>	<p>Según los hechos, las circunstancias, las acciones de las autoridades, se define:</p>	<p>Presidente del Comité de Convivencia Escolar</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se suspende con trabajo en casa. ■ Sugerencia de cambio de institución. ■ Contrato pedagógico 	
8. Reporte al sistema unificado de convivencia escolar	El presidente del CEC, realiza el reporte al sistema unificado de convivencia escolar.	Presidente del Comité de Convivencia Escolar
9. Seguimiento	<p>La familia, el CEC y las autoridades deben hacer seguimiento.</p> <p>En la vida escolar, si es el caso; que el estudiante siga escolarizado (esto si el hecho no fue categorizado como delito) los encuentros serán individualizados. se acompañará de manera permanente, el coordinador de convivencia estará reuniéndose periódicamente (cada quince días) con el estudiante y padres de familia para revisar el caso. Las autoridades deben hacer seguimiento.</p>	Presidente del Comité de Convivencia Escolar

4.3. Contextualización De Protocolos De Atención

ATENCIÓN: Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones interpersonales entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen una cultura restaurativa que integre a la Comunidad Educativa, basándose en el respeto genuino y compromiso que retribuya de manera positiva en lugar de causar daño.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

AGREGAR EN LA TABLA DE CONTENIDO ESTE DIRECTORIO

4.4. Directorio de Contactos para Activación De Rutas

- **Comisaría de Familia Poblado:**

Dirección: Carrera 43D N° 11 – 02

Teléfonos: 385 55 55 Ext. 8670; 9862; 9764; 7663

Comisario: Deiby Alexander Cuervo Londoño.

- **Unidad de niñez de la Secretaría de Inclusión Social**

Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia.

Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social

- **Línea de atención infantil y juvenil- ICBF línea 141.**

Este es un servicio telefónico atendido por psicólogos que brindan orientación, asesoría familiar, consejería, intervención psicológica e intervención en crisis, para casos que involucran a personas hasta los 18 años. Allí se reciben reportes de hechos que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual dispone de personal que verifica la situación, de modo que pueda ser remitida a las instituciones respectivas de manera eficiente.

- **Policía de Infancia y Adolescencia – Línea 123.**

- **Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales (CAIVAS)**

Dirección: Cra. 44A #31-156, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia.

Teléfono: 43852600

- **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF**

Centro Zonal Integral N° 4 Suroriental

Dirección: Carrera 80 N° 38B-48 Medellín 416 30 71

Teléfono: 416 55 66; 416 28 20; 416 33 42; 416 40 63 411 84 35; 411 66 62

- **Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)**

Dirección: Carrera 64C N° 67– 30 (Búnker Fiscalía – Bloque A)

Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303

- **CESPA, Responsabilidad Penal para Adolescentes.**

Dirección: Carrera 83 # 47 A - 47 Barrio La Floresta, Medellín - Antioquia

Teléfonos: 57(604) 409 34 40 - 57(604) 412 41 71 - 57(604) 416 55 88

Ext: 400409

- **Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería**

Dirección: Carrera 52 N° 71 – 84 Barrio el Bosque

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

Usuarios: Población desplazada, indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso y/o sexual.

- **Hospital Pablo Tobón Uribe.**

Dirección: Calle 14 #43B-143 Barrio Manila

Teléfonos: (604) 445 90 00.

- **Fundación Hogares Claret**

Atención especializada para casos de farmacodependencia. Tratamiento interno.

Dirección: Calle 57 # 43 - 20

Teléfono: 4484304 ext. 41, 3122199

- **E.S.E. Carisma**

Es una institución líder en la prestación de servicios para el tratamiento de

conductas adictivas, prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Teléfono: 492 40 00

Dirección: Carrera 93 No. 34 AA -01

Correo: esecarisma@une.net.co

- **Fundación Instituto neurológico de Antioquia**

Presta servicios de neuropsicología, fonoaudiología, fisioterapia y asesoría pedagógica.

Dirección: Calle 55 #46-36 Medellín.

Teléfono: 3227545.

- **CERFAMI**

Acompañamiento a niños, niñas y mujeres en situación de vulnerabilidad.

Dirección: Carrera 68 # 49-30 Sector Estadio.

Teléfono: 2308545.

4.4. Principios

1. **PARTICIPACIÓN:** En la Institución se trabaja desde una filosofía de unidad, es decir, la escuela y la familia deben formar un solo bloque con el fin de caminar en la misma dirección hacia el mismo fin.

Esto se refleja en la vinculación constante de todos los estamentos de la comunidad educativa en los procesos que se desarrollan.

2. **CORRESPONSABILIDAD:** los adultos que intervienen en la educación de los niños y jóvenes son corresponsables, lo que quiere decir que aportan a la construcción de culturas que favorecen o desfavorecen la convivencia. Cada uno en su rol, asume responsabilidades que son propias de su rol; pero en sí mismas hacen parte de un todo que se construye con los aportes en cada ámbito.

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las

condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

3. **AUTONOMÍA:** la misma Constitución política de Colombia, promueve la formación en la autonomía como una herramienta para formar personas con criterio. Además, les confiere autonomía a los padres de familia en la educación de sus hijos, toda vez que reconoce en ella el lugar propicio para la educación de las generaciones y a la escuela le confiere autonomía en la ley 115 del 94, que es recogida años más tarde en el decreto 1075 avalando este principio.

Reconocemos en la formación en la autonomía (unión del entendimiento y la voluntad), la herramienta más importante para que cualquier individuo asuma un papel consciente dentro de una sociedad.

4. **EMPATÍA:** es la intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo. La palabra empatía es de origen griego “empáttheia” que significa “emocionado”. Es la posibilidad de abandonar el egoísmo que nos encierra en nosotros mismos y “ponerme en los zapatos del otro”.

5. **DIFERENCIA:** El ser humano existe desde su dignidad como “individuo”; término que en sí mismo designa uno solo. Es decir, reconoce la individualidad como un conjunto de características que lo hace único e irrepetible, lo que es la diferencia.

Esto es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena; reconociendo un “otro” que no es un reflejo mío, que es diferente en todas sus dimensiones, y que por esto no me contrapone, sino que me enriquece.

6. **INTEGRALIDAD:** Cada vez que se plantea cómo tiene que ser un producto de formación determinado, es importante concebirlo de una forma integral, ya que deberá actuar como un todo sistémico y no como la suma aislada de las partes que lo componen.

Una educación que contemple la formación en virtudes, docentes comprometidos, ambientes propicios, actividades curriculares y extracurriculares que enriquezcan la individualidad y la colectividad, familias

comprometidas en la formación y acompañamiento de procesos, políticas institucionales claras; son elementos que contemplan la integralidad de un proceso de formación.

7. **PREVALENCIA DE LOS DERECHOS.** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.

8. **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violaron un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían consecuencia y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

9. **PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL.** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
2. Garantizar su cumplimiento;
3. Prevenir su amenaza o vulneración; y
4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Artículo 2.3.5.4.2.11. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que

reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo 111, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderá al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso sin observancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo

correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia

Artículo 2.3.5.42.2.12. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 2.3.5.4.2.13. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada. Artículo 2.3.5.4.2.14. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

4.5. Debido Proceso

Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa y en aras de garantizar el manejo de las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, clasificadas como Tipo I. II y III de la Institución y la legalidad del presente manual de convivencia del COLEGIO DESTINO, se reglamenta a continuación los

pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios, seguidos de los protocolos descritos anteriormente.

1. **Diálogo verbal en privado.** Después de la averiguación preliminar, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la situación conflictiva y presentarla como una oportunidad para que las partes involucradas intercambien ideas y posiciones, construyendo acuerdos que enriquezcan la convivencia o se reconozcan sus diferencias.

El docente director de grupo, el docente líder de Convivencia y el Psicorientador, estarán atentos para observar si la estrategia formativa y socioemocional modificó las acciones a las que se comprometió cambiar el estudiante.

2. **Anotación escrita en el observador, notificación al padre de familia.** Esta se hará en el Observador del estudiante, se hará una síntesis de los hechos materia de análisis y las pruebas recolectadas, dando claridad de la falta y su tipificación, así mismo se consignarán los compromisos propuestos por cada estudiante, con el fin de buscar la reparación de los daños causados, asumiendo responsabilidades.

3. **Notificación al padre de familia y/o acudiente.** Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario incurre en acciones que ponen en riesgo la sana convivencia y vulnera los derechos de sus compañeros, el docente o autoridad competente, rector o coordinador, que conozca el caso, notificará por escrito al padre de familia o acudiente, mediante cita escrita, se registra en el libro observador, ésta debe ser firmada por el estudiante en cuestión. Se implementará plan de acción el cual permitirá trabajar en red de apoyo con las familias, garantizando un acompañamiento sólido y eficaz en las habilidades sociales.

4. **Sanción pedagógica Servicio Social de uno a tres días:** se efectúa si después del paso anterior el estudiante continúa con faltas. Será evaluada desde el Programa de Convivencia. Será consignado en el observador del estudiante; previamente se citará al padre o acudiente, donde se visualizará en conjunto los escenarios de cambio, allí se determinarán los recursos, los espacios y los plazos para cumplir los acuerdos, la reparación del mal provocado en la persona o personas afectadas, promoviendo acciones que incluyan la empatía para entender de qué manera los hechos afectan a las personas. Se realizará seguimiento continuo de todo el proceso.

5. **Un Contrato pedagógico**, que en sí mismo es un compromiso de mejoría, acompañado de un plan de acción a cumplir en un plazo no mayor a un mes.

6. **Se remite al Comité de Convivencia para analizar caso:** se ejecutará por El (la) Rector (a) quien tomará medidas según criterios dados por el Comité de Convivencia y dará sugerencias o recomendación de cambio de institución, cancelación de matrícula o reserva de cupo para el siguiente año.

4.6. Acciones Restaurativas Y Pedagógicas

Enfatiza las acciones que buscan restaurar, reparar el daño ocasionado a las personas y el restablecimiento de las relaciones.

Son acciones que buscan, además, generar cambios en las conductas que afectan la convivencia.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Para plantear un correctivo pedagógico se debe haber cumplido el procedimiento de escuchar las partes, analizar la situación, para luego poder determinar cuál es el correctivo pedagógico que es pertinente y que apuntará a corregir la falencia que hay.

Además, se requiere: conocer las competencias ciudadanas necesarias para una sana convivencia; las características propias de la edad del escolar, y las virtudes que se están formando en ellos.

Es así como podrá determinar una acción que realmente apunte a la situación que se requiere atender.

Son ejemplos de correctivos pedagógicos:

Reconstrucción de los hechos de manera oral, escrita, gráfica; esto hace que el niño vuelva sobre los hechos y de este modo se irá calmando y encontrará más fácilmente su error. Para esto se requiere de un docente que se tenga una posición neutral y sepa escuchar con detalle, porque luego deberá retroalimentar a los implicados sobre lo que escuchó y generar un acto de reparación, que muchas veces surge entre ellos mismos.

Elaboración de trabajos pedagógicos enseñando sobre lo que descubrió era su error, es

decir la habilidad o competencia que se ve afectada, buscando desarrollar la virtud (cartelera, juegos, apoyos, elaboración de material que enseñe la virtud. Virtuario (las veces que logra dominarse).

Perder un privilegio por un tiempo, durante el cual deberá escribir en una libreta sobre sus sentimientos.

Cuando hay daño de un objeto o pertenencia ajena, debe reponerlo o repararlo si es posible, y los padres de familia deben apoyar esto haciendo que esto sea cubierto con su responsabilidad y dinero.

Participar en actividades en horario extracurricular, debidamente informado a los padres de familia, pudiendo ser monitoras o apoyos en actividades extracurriculares.

Suspensión pedagógica: Para tomar esta decisión se debe evaluar muy bien el contexto, las circunstancias. La suspensión se convierte en un acto pedagógico porque es un tiempo fuera para calmarse, evaluarse y elaborar un trabajo que ayudará a reparar y fortalecer sus habilidades sociales y competencias ciudadanas.

Por esto durante el tiempo de suspensión realiza las actividades académicas de las materias programadas, debe presentarse desestresado.

Además, se elaborará con el estudiante y sus padres, un plan de acción, definiendo claras acciones con el fin de fortalecer las falencias que se tienen.

Plan de acción: son planes individualizados que se construyen en compañía de estudiantes, padres de familia y docentes, con acciones concretas en casa y en el Colegio para fortalecer o formar una buena conducta .

Este debe tener: OBJETIVOS, MEDIOS: las estrategias que se utilizarán para alcanzar el objetivo; MOTIVACIÓN La motivación que se implementara al estudiante para llegar a la meta. Esta puede ser extrínseca, intrínseca o física; SEGUIMIENTO Y RESULTADOS. Lo que se ha alcanzado y observado en el proceso.

Debe ejecutarse en un plazo no mayor a un mes, pues el objetivo debe alcanzarse entre 21 días a 30 días (formación de hábito bueno).

5. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.

Las pautas de presentación personal que preservan a los alumnos de la discriminación por

razones de apariencia se basan en la impecable utilización de los uniformes de diario, actos especiales, educación física y laboratorios, según el caso. Estos uniformes deben ser portados con sencillez, decoro y pulcritud, prescindiendo de adornos no previstos como parte de los mismos.

5.1. Normas Generales

- Utilizar los uniformes completos y en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas. No se permite el uso de cachuchas (Excepto en clases de educación física), pañoletas, balacas, etc.
- Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de diario y de educación física.
- Utilizar el uniforme de diario o de educación física, según el horario asignado.
- La falda de las niñas tendrá un largo prudente.
- Cuidar los zapatos, tenerlos limpios y usarlos adecuadamente.
- No portar los uniformes institucionales en los sitios públicos y en actividades diferentes a las de la institución.
- No dañar los uniformes rayados o pintándolos.
- Usar bata blanca para laboratorio.

5.2. Uniforme De Mujeres

- 1). Uniforme de Diario: Tenis blancos, media blanca a la rodilla, falda gris con escudo institucional y con venas blanca y azul turqués a un lado; camiseta polo manga corta blanca con escudo institucional.
- 2). Uniforme de Educación Física: Sudadera gris oscuro con resorte con escudo y vena blanca y azul turquesa a un lado, camisa tipo polo blanca con escudo institucional, Zapatos tenis de color blanco y medias a media pierna completamente blancas.

5.3. Uniforme De Hombres

- 1). Uniforme de Diario: Tenis negros, media blanca, pantalón gris oscuro, correa negra de cuero y camiseta polo blanca manga corta con el escudo institucional.
- 2). Uniforme de Educación Física: Sudadera gris oscuro con resorte con escudo y vena blanca y azul turquesa a un lado, camisa tipo polo blanca y con

escudo, Zapatos tenis de color blanco y medias a media pierna completamente blancas.

Por razones climáticas, los estudiantes podrán traer como parte de su uniforme chaquetas de color cualquier tono de azul o verde, negro, blanco o gris; en caso de los buzos, estos deberán ser utilizados debajo de la chaqueta de la institución. Además, en situaciones de frío extremo podrá usar gorros, guantes o bufandas de los colores antes mencionados.

Los estudiantes podrán usar gorras con visera solamente en áreas abiertas. Está prohibido su uso en todas las instalaciones cerradas del plantel.

Código de Vestimenta general para todo miembro de la comunidad educativa:

1. Prendas modestas y no apretadas, es decir, no blusas escotadas, no blusas de tiras, no puperas, no camisetitas de huecos o transparentes.
2. Si se hace uso de faldas deben ser de largo de 4 dedos sobre la rodilla. Está prohibido el uso de minifaldas, faldas con huevos, leggings o bikers.
3. El calzado debe ser un tipo de zapatos o tenis cómodos y funcionales al tipo de trabajo que se realiza. Está prohibido el uso de tenis o zapatos con ruedas, luces o cualquier otro tipo de diseño que distraiga o pueda ocasionar daños a la persona.

6. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES

Para la admisión de estudiantes nuevos, se tienen en cuenta criterios de ley e institucionales definidos por las directivas de la Institución. Para la cual el Colegio, documenta un procedimiento llamado Admisiones, y por medio del cronograma de admisiones y matrícula, se establece cada año las fechas y requisitos para el ingreso a la institución.

6.1. Proceso De Admisión

El proceso de inscripción, admisión y posterior matrícula es el siguiente:

1. **INSCRIPCIÓN:** completar y enviar el formulario de inscripción, que aparece se despliega en la página.
2. Lectura y aceptación de términos y condiciones Y política de privacidad para poder hacer uso de nuestros servicios.

3. Validación: una vez sea validada y aprobada la información se enviará email con información general, confirmación de la inscripción, información de pago de inscripción y fecha y hora de entrevista, sincrónica por plataforma.

4. Entrevistas: académica y personal. (enviar con antelación, el recibo de pago de inscripción)

6.2. Proceso De Matrícula

5. Confirmación de aceptación y disponibilidad de cupo.

6. Descargue el documento que le habilitará la plataforma.

7. Descargar, imprimir y firma de aceptación de manual de convivencia, luego de estudiarlo en la página web.; así como la filosofía y SIEE institucional.

8. Descargar, imprimir y pagar Matrícula: los padres de familia deben realizar el pago del valor de la matrícula; por la plataforma.

9. Descargar, imprimir y diligenciar formato de matrícula.

10. Descargar, imprimir y diligenciar y firma de pagaré.

11. Descargar, imprimir y diligenciar firma de contrato de prestación de servicio.

12. Clase de asesoría: asesoría personalizada, del manejo de las herramientas.

6.3. Requisitos Legales:

La papelería necesaria para el proceso de matrícula es:

- Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150.
- Fotocopias de las cédulas de los padres ampliada al 150, si es menor de edad.
- Certificados en papel membrete de los grados o Clei , que haya aprobado en alguna Institución.
- Certificado de la afiliación de la EPS
- Retiro del Programa SIMAT del ministerio de educación, si se encontraba escolarizado.

- Paz y salvo de la institución anterior.
- MÁS TODA LA DOCUMENTACIÓN DEFINIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

6.4. Proceso Para Fijar Costos Y Pensiones

El Colegio Destino, se acoge a los sistemas y a la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional para el incremento de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos, ciñéndose al porcentaje fijado por el gobierno para dicho incremento y en caso de ser necesario justifica los incrementos especiales, dejando soporte de toda la documentación necesaria para evidenciar el proceso.

Para fijar el incremento de la matrícula, pensiones y otros cobros periódicos, la institución debe fundamentarse en la Ley 115 Artículos 202 y 203, el Decreto Nacional 2253 de 1995, las directrices emitidas por el Ministerio de Educación de acuerdo a la Resolución Nacional expedida para tal fin y las pautas de la Secretaría de Educación de Medellín para dicho proceso.

6.5. Proyectivo De Matrícula Y Pensiones

6.5.1. Sistema Presupuestal.

Los balances y presupuestos son aprobados por la organización. Estos son calculados estrictamente de acuerdo con los costos directos e indirectos que debe atender la institución durante cada año lectivo, y en ellos se incluyen, como egresos o ingresos, los déficits o excedentes que se presentan en la ejecución presupuestal real del año inmediatamente anterior.

El presupuesto de cada año se calcula desde el último trimestre del año inmediatamente anterior al de su aplicación, utilizando como criterios las ejecuciones presupuestales de los años anteriores y el del año en curso. Se toma como criterio de incremento probable de los costos de los insumos la proyección de la realidad económica del país, en materia de índice de precios al consumidor para el período de un año inmediatamente anterior. Esta anticipación es indispensable para una apropiada planeación financiera de la institución. Debe recalcar que el colegio es una entidad de carácter privado. Por lo tanto, sus costos son fijos y sus ingresos deben ser suficientes para sufragar.

6.5.2. Proceso Para Fijar El Valor De Las Pensiones.

De acuerdo a las decisiones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la clasificación correspondiente a la autoevaluación institucional, y teniendo en cuenta el índice de inflación anual se hará en la institución; los ajustes sobre los costos de la prestación del servicio educativo. Los costos variarán año por año, siguiendo estrictamente el sistema establecido por el gobierno nacional para la fijación de pensiones, matrícula y otros cobros periódicos. Este proceso ha traído como consecuencia que el alza promedio de los costos de prestación del servicio ha seguido estrechamente los promedios del incremento del índice de precios al consumidor que ha tenido la economía nacional.

6.6. Conceptos Que Integran Los Costos Educativos

6.6.1. Sistema De Matrícula.

Es un contrato que se hace entre el padre de familia y/o acudiente del Colegio Destino; por medio del cual se compromete con todos los recursos a impartir una formación integral y las familias a apoyar el proceso formativo tanto intelectual como en virtudes asumiendo un compromiso total con el niño.

1. Tarifa Anual: el valor total anual autorizado a la institución para cobrar sus servicios educativos. Dicho total se divide en 10 mensualidades, una vez descontada la matrícula. Las cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el cálculo de las tarifas anuales se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Recuperación de los costos incurridos en el servicio, mediante el cobro de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos que en su conjunto representan financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reserva para el desarrollo futuro.

El Colegio Destino, se acoge a las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación para establecer el sistema de cobros y la tarifa anual resultante del proceso de autoevaluación.

2. Valor de la Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el centro. Este valor corresponde al 10% del costo anual establecido, según lo reglamenta el Manual de Autoevaluación y Clasificación

de Establecimientos Educativos Privados.

3. Valor de la Pensión: Es la suma mensual que pagan los padres de familia o acudientes por el derecho a que la estudiante participe en el proceso formativo durante el respectivo año escolar. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por el Colegio según lo dispuesto en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, dividida por diez (10), número de meses del año escolar; El cobro del valor de la pensión mensual, se cancelará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El retraso en el pago mensual ocasionará las sanciones económicas conforme a la ley y a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos. Para la determinación de estos costos se seguirá el proceso señalado en el decreto 2253 de 22 de diciembre de 1995.

4. Cobros periódicos: Serán aquellos destinados a los costos de alimentación y transporte.

5. Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y hayan sido aprobados por la secretaría de educación municipal y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Son las sumas que pagan los Padres de Familia y/o Acudientes, en el momento de la matrícula, conforme la resolución Rectoral. Corresponden a:

Servicios complementarios que apoyan el desarrollo integral y complementan el PEI, es decir, son servicios que apoyan la formación integral de los estudiantes, tales como carné, seguro estudiantil; revista, actividades culturales, recreativas, celebraciones religiosas, medallas, premios, trofeos, Convivencias y retiros espirituales; el lugar de acceso en donde se realicen estos; conferencistas, salidas pedagógicas, otros. El estudiante debe cumplir con los requerimientos que exija la actividad (porte del uniforme, buen comportamiento dentro y fuera de la institución, puntualidad, etc.).

Los cobros correspondientes a constancia y certificados de estudios, es por evento o necesidad de la familia. En el caso de clubes, semilleros, vacacionales, serán de libre elección por parte de los padres de familia.

Se entiende por OTROS COSTOS: las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado y fijados de manera expresa en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, según lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. (Art. 4 punto N° 4 Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995) o por materiales educativos producidos en el mismo establecimiento y que no se consiguen en el mercado, necesarios para el desarrollo curricular de las estudiantes.

6.6.2. Causales De Terminación Del Contrato De Matrícula.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, por el incumplimiento de las siguientes causales:

- De común acuerdo entre las partes.
- Terminación del año lectivo.
- Proceso disciplinarios no resueltos

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas:

- Haber recibido cuatro o más suspensiones en el año
- Haber reiniciado por dos veces el mismo grado, sujeto a estudio del Consejo Directivo.
- Habérsele comprobado una conducta inmoral, aún fuera de la Institución.
- Haber incumplido los compromisos asumidos en la matrícula con acompañamiento especial.
- Inasistencia a los encuentros, de manera recurrente.
- Ausencia total del padre de familia o acudiente a las diversas reuniones de carácter académico o formativo que la Institución programe a lo largo del año escolar.
- Impuntualidad en el pago de pensiones. (adeudar algún monto, al finalizar el año escolar).

6.6.3. Las Devoluciones Por Concepto De Matrículas Y Mensualidades.

A los alumnos que antes de iniciar el año escolar cancelen su matrícula se les devolverá el 80% del valor pagado a la fecha; en caso de haber comenzado las clases no se hará ninguna devolución. Una vez el alumno asista, aunque sea a una clase deberá realizar el pago de la cuota correspondiente y en el caso de que el alumno haya realizado el pago de cuotas anticipadas, se hará la devolución total de los meses adelantados que haya pagado.

6.6.4. Para Cancelar El Contrato De Matrícula Antes De Finalizar

El Año Escolar Se Tendrá En Cuenta El Siguiente Procedimiento.

El acudiente debe presentar carta que justifique la causa y debe firmar personalmente la cancelación especificando la causa y fecha del retiro, tendrá que estar al día con la mensualidad del mes en curso al momento del retiro. Si el acudiente no oficializa la cancelación de la matrícula; vencido el mes se hará el cobro, así el niño no haya asistido, el sistema generará la deuda.

En el caso que el padre de familia quede en mora con el pago de una o más mensualidades la institución hará efectivo el acuerdo que aparece escrito en las causales de cancelación de matrícula y la paz y salvo no se será entregado, a menos que se ponga al día con la institución.

7. CONDUCTOS REGULARES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1. De Los Padres De Familia

Si se presenta alguna dificultad con los miembros de la institución, se debe tener en cuenta el siguiente conducto regular.

1. Solicitar por el medio de comunicación, cuaderno comunicador o el bloc de notas; con la persona implicada, buscando llegar a acuerdos de forma respetuosa y comprensiva.
2. Si la situación persiste debe remitirse a la docente encargada del grupo de su hijo, para que concilie las diferencias. Si es el mismo docente, se debe remitir a la siguiente instancia.
3. luego de agotadas, las instancias anteriores; debe dirigirse al rector o rectora, con el fin de que concilie y tome las medidas necesarias para resolver la situación. Esta será por reunión sincrónica; el padre lo solicitará por medio del correo institucional.
4. Si la dificultad continúa o es con el (la) Rector (a) se debe pasar al consejo directivo, quien debe dar la solución definitiva a la situación; escribiendo un oficio refiriendo la situación a esta instancia. Sesionará de manera sincrónica.

7.2. De La Institución A Los Padres De Familia

En caso de incumplimiento constante de los deberes por parte de los padres de familia; la

institución para velar por la integridad del proceso educativo realizará el siguiente conducto:

- Se enviará una nota donde se le recordará su compromiso, por el cuaderno comunicador o el bloc de notas.
- Si la dificultad continua se le hará una citación por parte del docente que lo requiere, anunciándose por el cuaderno comunicador o el bloc de notas.
- Si no se encuentra respuesta o acuerdo se le hará una citación con el coordinador según corresponda a la situación y finalmente en rectoría, por el mismo medio de comunicación o correo electrónico.

7.3. Los Docentes

1. Diálogo entre las partes, por iniciativa de una de ellas
2. Diálogo con coordinación
3. Diálogo de las partes con el (la) Rector (a).
3. Por último se continúa el proceso en consejo directivo, quien determinará los mecanismos para resolver la situación.

7.4. DEI (la) Rector (a)

1. Diálogo con la persona con quien se tiene la desavenencia.
2. Se pasa al consejo directivo, instancia en la que se debe resolver la situación. Sesionará de manera sincrónica.

8. GESTIÓN COMUNITARIA

8.1. Inclusión (Grupos Poblacionales Y Con NEE), Servicios De Apoyo

PROCESO DE ADECUACIÓN ACORDE AL DECRETO 1421 DE 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Por este decreto, se definen las rutas, los esquemas, las condiciones para la atención a la población con algún tipo de discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.1.3 Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber:

- el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- la no discriminación.
- la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- la igualdad de oportunidades.
- la accesibilidad.
- la igualdad entre el hombre y la mujer.
- el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan».

En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos,

programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños. evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo

debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

8.2. Escuela De Padres

El objeto de la escuela de padres es potencializar la formación familiar, con el objeto de que los padres sean protagonistas de las acciones educativas que se implementan dentro del Colegio, se fortalezcan los lazos de la comunidad educativa y se generen espacios que potencien los objetivos que se pretenden en la educación de niños y adolescentes.

Participación de los padres y madres de familia y cuidadores en las escuelas de padres

La ley 2025 de 2020 tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Desde el proyecto de escuela de padres, la institución educativa debe acompañar, orientar, y atender a las familias en el proceso de crianza de sus hijos, en aras de proteger la integridad de los niños, así como también su salud física y mental.

El Colegio Destino (Destiny school) implementará las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, de los estudiantes pertenecientes a los niveles educativos de preescolar, básica primaria y básica secundaria, atendiendo a los lineamientos establecidos por la ley 2025 de 2020 , además de suplir las necesidades de los educandos quienes son los principales agentes implicados en el proceso educativo, y que sin duda alguna requieren

del acompañamiento constante de su familia, cuidadores y maestros para su sano desarrollo y la construcción de su aprendizaje.

La escuela de padres formará a las familias a través de espacios de aprendizaje que les proporcionarán estrategias de formación para la crianza asertiva y respetuosa de sus hijos, fortaleciendo no solo las habilidades cognitivas si no también la independencia, la interacción social, las buenas prácticas, los valores y creencias las cuales formarán personas líderes e idóneas que trascenderán en la sociedad.

El proyecto de la escuela de padres también hace referencia a lema institucional “Juntos forjamos conciencia espiritual, social e intelectual para lograr el gran destino de su hijo”, el cual expresa el deseo trabajar en unidad con las familias de los educandos, puesto que es fundamental el trabajo en equipo de estos dos entes (familia y escuela), para cumplir las metas académica de la institución, y obtener como resultado final una formación integral de los estudiantes.

Disposiciones de la ley 2025 de 2020 (ESCUELA DE PADRES)

Para la implementación de la escuela de padres en el Colegio se tendrán en cuenta los decretos expuestos en los siguientes artículos de la ley 2025 de 2021.

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

ARTÍCULO 2°. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar , básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos , con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

ARTÍCULO 3°. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá

tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.

ARTÍCULO 4°. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

ARTÍCULO 5°. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo , en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores : objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 6°. Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Instituciones Educativas y las familias, identificarán las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de escuela de padres y madres de familia y cuidadores, con el conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7°. Competencias. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad responsable de reglamentar y formular las orientaciones para facilitar la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 8° Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en la Ley 1404 de 2010.

NOTA ACLARATORIA: El Colegio Destino (Destiny School), dará cumplimiento a cada uno de los decretos expuestos en la ley 2025 de 2020, y realizará el plan de acción pertinente para lograr la asistencia máxima de los participantes en las escuelas de padres, por ende ejecutará según la normativa del artículo 4 de la misma ley, compromisos desde el momento mismo de la matrícula, en caso de presentarse incumplimiento se implementaran estrategias

de integración por parte de la familia en el proyecto.

8.3. Participación Y Convivencia

El Colegio genera participación de la comunidad, por medio de los siguientes estamentos, que se encuentran delimitados en el presente Manual de Convivencia:

- Personero
- Representantes de grupo
- Consejo Estudiantil
- Consejo de Padres
- Asamblea General de Padres
- Consejo Directivo
- Comité de Convivencia
- Consejo Académico
- Destiny Alumni
- SIEE: Que contiene las disposiciones institucionales establecidas con respecto al Decreto 1290, el cual hace referencia al Sistema.
- Evaluación Institucional; que contiene todo lo relacionado con evaluación, criterios de promoción y evaluaciones (ver anexo independiente)

Con ellos se garantiza la adecuada participación de los diferentes estamentos en la toma de decisiones de la institución.